

ENTIDAD FISCALIZADA: **MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 29 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/017/2019 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 8 de mayo de 2019.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3879 de fecha 28 de octubre de 2019 .
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.

- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	24	7	17	14	IEI
				3	REC
				1	DH

Recomendaciones	11		11	11	REC
SEP	3		3	2	OTROS
SUBTOTAL	38	7	31	34	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL					
TOTAL	38	7	24	34	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado a la revisión al rubro de Ingresos, específicamente al capítulo de Impuesto Predial, se verificó en los reportes del SIP-ZAC, que el ente auditado informó al cierre del ejercicio fiscal 2018, 389 contribuyentes morosos, de los cuales 76 corresponden al Impuesto Urbano y 313 al Impuesto Rústico, al respecto el ente auditado no exhibió evidencia documental de haber implementado acciones necesarias que permitieran abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, para beneficio del erario público municipal, efectuando el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número TES/023/09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la C. *[Redacted]*, en su carácter de Tesorera Municipal del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual señala: "...el H. Ayuntamiento implementa medidas precautorias y se elaboran carta invitación a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y disminuir el rezago del mismo, así como su publicación en redes sociales, se anexa cartas invitación y publicidad en redes sociales..."; ejemplo de invitación en redes sociales para pagar el impuesto predial y cartas invitación personalizadas a deudores del impuesto predial.

Sin embargo, aún y con las acciones realizadas para abatir el rezago de cobro, éstas no han sido efectivas y continúa presentándose rezago en los pagos por concepto de impuesto predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/33-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas de control administrativas y/o legales necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público del mismo, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación, derivando en una recomendación.

RP-18/33-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, implemente las medidas de control administrativas y/o legales necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público del mismo, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada Tesorería correspondiente a Gasto Corriente, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias con cargo al presupuesto de egresos por concepto de materiales de construcción.

eléctrico, pinturas, etc., presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, transferencia bancaria, orden de pago firmada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Oficial Mayor, vales de materiales y órdenes de compra.

Ver anexo 1.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia de la entrega del proveedor al municipio los materiales señalados, contratos y documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$ 248,761.85.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 120 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el **[REDACTED]** en su carácter de Director de obras, del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...se hace la aclaración que el material adquirido para los servicios públicos y mantenimientos a los trabajos de obras públicas, no se les da entrada al almacén por no contar con él, por otro lado el material se adquiere al día conforme se ocupa y la mayoría de las veces es a crédito como se ve en las notas de remisión que se encuentran con un mes de retraso conforme al mes que se informa, además no existe documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al municipio, porque no se realizan compras masivas por no contar con los medios económicos para realizar compras en almacenes grandes, los materiales se compran a crédito conforme se necesitan en pequeños negocios y son entregados en mostrador-cliente...". Así mismo en dicho oficio señala sólo la ubicación donde se usaron los materiales.

Sin embargo, aunque se presenta oficio suscrito por el Director de Obras Públicas argumentando donde se aplica el material, no se presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

RP-18/33-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó documentación técnica en la aplicación de los materiales señalados con anterioridad, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, por el importe de \$248,761.85. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 76 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el C. **[REDACTED]** Síndico Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por **[REDACTED]** en su carácter de Director de obras, **[REDACTED]** Presidenta Municipal, **[REDACTED]** Síndico Municipal y **[REDACTED]** Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala que dicho material se usó en presidencia municipal por \$1,001.08, DIF Municipal por \$8,575.88 Centro de Diagnóstico y DIF \$1,838.60; póliza C00054 de fecha 8 de enero de 2018 por concepto de pago de materiales para mantenimiento de edificios públicos, con importe de \$11,415.56; croquis de ubicación de instalación de los materiales; orden de compra No 44 a favor del proveedor Alonso Medina Pérez por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos; **[REDACTED]** Contralor Municipal y **[REDACTED]** Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante

fiscal (CFDI) No. A-116 de 05/01/2018 por concepto de materiales eléctricos, por un importe de \$11,415.56, expedido por el proveedor Alonso Medina Pérez; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Póliza C00056 de fecha 8 de enero de 2018 por concepto de pago de materiales para parques y jardines, con importe de \$18,246.80; transferencia bancaria; orden de compra No 45 a favor del proveedor [REDACTED]; por concepto de materiales para mantenimiento de parques y jardines con firma y sello de [REDACTED] Ramón Rojas Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No.

A-117 de fecha 05/01/2018 por concepto de herramientas para jardinería, por un importe de \$18,246.80, expedido por el proveedor [REDACTED]; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago; resguardo de podadora marca Truper y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación de los postes de luz.

- Póliza C00386 de fecha 8 de enero de 2018 por concepto de pago de materiales para alumbrado público, con importe de \$28,155.52; croquis de ubicación de instalación de los materiales; orden de compra No 46 a favor del proveedor [REDACTED]; por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-118 de fecha 05/01/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$28,155.52, expedido por el proveedor [REDACTED] Alonso Medina Pérez; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala la utilización del material en reparación de detalles y pinturas en templo Cuxpala, Moyahua de Estrada; póliza C00827 de fecha 16 de abril de 2018 por concepto de pago de pintura y detalles en templo Cuxpala, con importe de \$44,224.13; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. 138 de fecha 11/04/2018 por concepto de pago de primera y única estimación referente a reparación de detalles y pinturas en templo Cuxpala, Moyahua de Estrada, por un importe de \$44,224.13, expedido por el proveedor Froilán Arteaga Escobar; presupuesto base, estimaciones de obra; números generadores; croquis de ubicación y reporte fotográfico.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala los trabajos realizados en el basurero municipal; orden de compra No 15 de fecha 11 de mayo de 2018; póliza C00914 de fecha 3 de mayo de 2018 por concepto de horas de máquina de retroexcavadora, con importe de \$29,464.00; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. 139 de fecha 11/04/2018 por concepto de trabajos de carga y descarga en basurero municipal, por un importe de \$44,224.13, expedido por el proveedor [REDACTED] orden de pago y cinco fotografías.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; Póliza C00930 de fecha 3 de mayo de 2018 por concepto de pago de materiales para alumbrado público, con importe de \$36,581.76; croquis de ubicación de instalación de los materiales; orden de compra No 26 a favor del proveedor [REDACTED]; por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-147 de fecha

01/05/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$36,581.76, expedido por el proveedor [REDACTED] notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio

de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C00931 de fecha 3 de mayo de 2018 por concepto de pago de materiales para edificios públicos, con importe de \$15,871.72; orden de compra No 27 a favor del proveedor [REDACTED]; por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Ramón Rojas Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-148 de fecha 01/05/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$15,871.12, expedido por el proveedor [REDACTED]; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio

de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde

se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C01225 de fecha 22 de agosto de 2018 por concepto de pago de materiales para alumbrado públicos, con importe de \$26,193.96; orden de compra No 05 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-191 de fecha 20/08/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$26,193.96, expedido por el proveedor [REDACTED] Pérez; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C01294 de fecha 31 de agosto de 2018 por concepto de pago de materiales para alumbrado públicos, con importe de \$13,757.60; orden de compra No 08 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No.

A-198 de fecha 23/08/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$13,757.60, expedido por el proveedor [REDACTED] Pérez; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual señala la construcción de banquetas; croquis de ubicación de las banquetas; Póliza C00986 de fecha 18 de junio de 2018 por concepto de construcción de 20 rampas para discapacitados, con importe de \$24,851.40; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No.141 de fecha 02/06/2018 por concepto de construcción de 20 rampas para discapacitados, por un importe de \$24,851.40, expedido por el proveedor [REDACTED] cotización del contratista [REDACTED] orden de pago y reporte fotográfico de las rampas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de \$219,297.85, en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en notas de entrega de materiales por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

No Solventa

La cantidad de \$29,464.00, el pago realizado mediante transferencia electrónica por concepto de renta de camiones de volteo para acarreo de escombros y renta de máquina retroexcavadora, registrada la erogación en póliza de cheque C00914, la cual se presume autorizada por los(as) CC. [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, faltando la firma de [REDACTED] Presidenta Municipal, toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio en relación a los trabajos en el basurero municipal, no se presentó el contrato de prestación de servicios entre el contratista [REDACTED] y el Municipio referente a los trabajos realizados en el basurero municipal, derivándose en una Recomendación.

RP-18/33-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que, en las erogaciones por pago de servicios, se anexe a la documentación comprobatoria, el contrato celebrado por el municipio con el prestador del servicio a fin de dar legalidad a dicha actividad.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada "Tesorería" correspondiente a Gasto Corriente, el municipio realizó erogaciones mediante cheques con cargo al presupuesto de egresos por concepto de apoyos para material de

construcción, presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, transferencia bancaria, orden de pago firmada por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Oficial Mayor y vales de materiales.

El detalle se señala a continuación:

Nº	CUENTA	PÓLIZA	Fecha de Póliza	No. CHEQUE/TRANSFERENCIA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	8270-111-305007-510-2421-1 cemento y productos	C0073 1		6235	\$22,443.25	[REDACTED]	Pago por concepto de mantenimiento vivienda digna, se presenta póliza de cheque; CFDI 2084 de fecha 06/08/2018, expedido por el proveedor Álvaro Humberto González Haro por concepto de compra 144 bultos de cemento y con importe de \$22,443.25 y vales de materiales a nombre de los beneficiarios, sin embargo, no se presentaron identificaciones oficiales de los beneficiarios y la evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos y reporte fotográfico de su colocación.	\$22,443.25
2	8270-111-305007-510-2421-1 cemento y productos	C0108 5	12/0018	3801	\$35,280.05	[REDACTED]	Pago por concepto de mantenimiento vivienda digna, se presenta póliza de cheque; CFDI 2122 de fecha 05/07/2018, expedido por el proveedor Álvaro Humberto González Haro por concepto de compra de cemento y cal, con importe de \$35,280.05 y vales de materiales a nombre de los beneficiarios, sin embargo, no se presentaron identificaciones oficiales de los beneficiarios y la	\$35,280.05

							evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos y reporte fotográfico de su colocación.	
3	8270-111-305007-510-2421-1 cemento y productos	C0108 6	12/07/2018	9958	\$13,734.69		Pago por concepto de material de calles para obra pública, se presenta póliza de cheque; CFDI 2121 de fecha 05/07/2018, expedido por el proveedor Álvaro Humberto González Haro por concepto de compra bultos de cemento y cal, con importe de \$13,734.69; vales de materiales a nombre de los beneficiarios, sin embargo, no se presentaron identificaciones oficiales de los beneficiarios y la evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos y reporte fotográfico de su colocación.	\$13,734.69
4	8260-111-305007-510-2481-1 Materiales complementarios	C0078 2	29/06/2018	9954	\$12,006.00		Pago por concepto de trabajos vivienda digna, se presenta póliza de cheque; CFDI AAA1EB0-B041-4688-910B-EC2A62EC52D9 de fecha 29/06/2018, expedido por el proveedor Juan Antonio Don García por concepto de compra bultos de vigas, con importe de \$12,006.00; vales de materiales a nombre de los beneficiarios, sin embargo, no se presentaron identificaciones oficiales de los beneficiarios y la evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos y reporte fotográfico de su colocación.	\$12,006.00
TOTAL								\$83,463.99

Sin embargo, el ente auditado no exhibió solicitudes de apoyo, lista de beneficiarios con firma de recibido e identificación oficial de los mismos y la evidencia de la aplicación del material por parte de los beneficiarios, que incluya reporte fotográfico de su colocación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$83,463.99.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 121 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala donde fueron utilizados los bultos de cemento, en el cual señala en lo referente a los apoyos lo siguiente: "...se le apoyo al C. [REDACTED] con 40 bultos de cemento y 60 bultos de cal para la construcción de muro de contención sobre Av. Hidalgo entre las calles Aldama y Río Juchipila, el beneficiario puso la mano de obra, grava-arena, piedra y el municipio lo apoyó con cemento y cal por \$11,020.00; se le apoyó al C. [REDACTED] de la comunidad de Cuxpala por tener a su esposa enferma y no poder tenerla en un cuarto digno, puesto que se goteaba con las lluvias; se le apoyó con 5 viguetas de 4.20 mts cada una, el beneficiario puso la mano de obra y los materiales necesarios para su terminación por \$3,654.00 y se le apoyó al C. [REDACTED] con domicilio en el fraccionamiento Bajío Blanco, con el oficio albañil sufrió una descarga eléctrica quedando incapacitado para trabajar; por otro lado es dueño del terreno donde se encuentra el pozo de agua potable que abastece el vital líquido al fraccionamiento Bajío Blanco y el Parador, llegando a un acuerdo en donde ambos se benefician, el beneficiario le escritura a favor del municipio una vez que le terminen de apoyar para tener su vivienda digna, el beneficiario aporta la mano de obra y la presidencia los materiales de construcción por \$8,352.00..."

Sin embargo, aunque se presenta oficio suscrito por el Director de Obras Públicas argumentando donde se aplica el material y el apoyo a algunos beneficiarios del mismo, no se presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, así mismo tampoco se presentaron solicitudes de apoyo, identificaciones oficiales de los beneficiarios y la evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos con reporte fotográfico de su colocación.

RP-18/33-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó documentación técnica en la aplicación de materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, así como solicitudes de apoyo, identificaciones oficiales de los beneficiarios y la evidencia de la aplicación del material por parte de los mismos y reporte fotográfico de su colocación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$83,463.99. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 76 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala nombre de los beneficiarios y cantidad de bultos de cemento entregados a cada uno de ellos; póliza C00731 de fecha 13 de junio de 2018 por concepto de pago de mantenimiento de obras públicas vivienda digna, con importe de \$22,443.25; transferencia bancaria; orden de compra No 14 a favor del proveedor Álvaro Humberto González Haro por concepto de 144 bultos de cemento; CFDI 2084 de fecha 06/06/2018, expedido por el proveedor [REDACTED] por concepto de compra 144 bultos de cemento y con importe de \$26,063.25; órdenes de pago; vales de materiales a nombre de los beneficiarios; curp, credencial para votar y comprobante de domicilio de los mismos.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en

el cual señala nombre de los beneficiarios y cantidad de bultos de cemento entregados a cada uno de ellos; póliza C01085 de fecha 12 de julio de 2018 por concepto de pago de materiales para vivienda digna, con importe de \$35,208.05; transferencia bancaria; orden de compra No 16 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de 144 bultos de cemento; CFDI 2122 de fecha 05/07/2018, expedido por el proveedor [REDACTED] por concepto de compra de cemento y cal, con importe de \$35,280.05; vales de materiales a nombre de los beneficiarios; curp, credencial para votar y comprobante de domicilio de los mismos.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala nombre de los beneficiarios y cantidad de bultos de cemento entregados a cada uno de ellos y apoyo de material a el C. [REDACTED]; póliza C01086 de fecha 12 de julio de 2018 por concepto de pago de material de calles obras públicas, con importe de \$13,734.69; transferencia bancaria; CFDI 2121 de fecha 05/07/2018, expedido por el proveedor [REDACTED] por concepto de compra bultos de cemento y cal, con importe de \$13,734.69; orden de compra No 15 a favor [REDACTED] orden de pago y reporte fotográfico referente a bacheo de calles y de muro de contención.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el Ing. [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala nombre de los beneficiarios y cantidad de material de construcción entregado a los beneficiarios; póliza C00782 de fecha 29 de junio de 2018 por concepto de trabajos vivienda digna, con importe de \$12,006.00; cheque a favor del proveedor [REDACTED] con importe de \$12,006.00; CFDI AAA1EB0-B041-4688-910B-EC2A62EC52D9 de fecha 29/06/2018, expedido por el proveedor Juan Antonio Don García por concepto de compra bultos de vigas, con importe de \$12,006.00; orden de compra No 32 a favor [REDACTED] notas de venta expedidas por el proveedor [REDACTED] orden de pago; solicitudes de apoyo, comprobante de domicilio y credencial para votar de los beneficiarios [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$2,714.69** derivado a que el ente auditado presentó evidencia documental, consistente en notas de entrega de materiales por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de material de bacheo en diferentes calles del municipio.

En lo que respecta al importe de **\$80,749.30**, se presentó documentación técnica y social consistente en órdenes de pago, vales de materiales a nombre de los beneficiarios, CURP, INE y comprobante de domicilio y solicitudes de apoyo.

Solventa Acción RP-18/33-003

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada "Tesorería" correspondiente a Gasto Corriente, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias y cheques con cargo al presupuesto de egresos por concepto de contrataciones de grupos musicales e impresiones, presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, transferencia bancaria y orden de pago, sin embargo, no se presentó la factura correspondiente al pago realizado según póliza C00441 y cheque No 9909 a [REDACTED] por concepto de apoyo a la banda "Aquellos tiempos" con importe de \$12,000.00 y de fecha 16 de mayo de 2018, por lo tanto, no se cumplen los mencionados requisitos fiscales.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número TES/024/09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-

2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...el pago realizado a nombre de [REDACTED] es por amenizar los domingos la banda municipal "aquellos tiempos" dicho pago lo utilizan para reparación de instrumentos y lo necesario para el buen funcionamiento de dicha banda..." lista de los integrantes de la banda y reporte fotográfico de presentaciones de la banda.

Sin embargo, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó el CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación correspondiente a apoyo a la banda "aquellos tiempos" por amenizar los domingos en plaza principal.

RP-18/33-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición del cheque No 9909 a favor de [REDACTED] de la que no se presentó CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación correspondiente a apoyo a la banda "aquellos tiempos" por amenizar los domingos en plaza principal, por la cantidad de \$12,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No TES/032/10/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Tesorera Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Acta de cabildo No 03 de fecha 5 de octubre de 2013, en la cual se aprueban apoyos para la banda municipal "aquellos tiempos".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de \$12,000.00 derivado a que el ente auditado presentó acta de cabildo donde se aprueba dicho apoyo para la banda musical "Aquellos tiempos", la cual es organizada por el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Solventa Acción RP-18/33-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 apertura ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada "Tesorería" correspondiente a Gasto Corriente, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias con cargo al presupuesto de egresos por la cantidad de \$123,615.42 por concepto de compra de refacciones y mantenimiento de vehículos, presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, transferencia bancaria, orden de pago firmada por Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Oficial Mayor, vales de materiales y fotografías de refacciones.

Sin embargo, no se presenta la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de reparación, mantenimiento de los vehículos, según se indica a continuación:

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validaron su ejecución.
- b) solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Reportes de los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios que autorizan y del Director General que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener; características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.).
- El detalle se señala a continuación:

Nº	CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	Nº CHEQUE/TRANSFERENCIA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	8260-561-304003-510-2911-1 Refacciones y accesorios	C00090	29/01/2018	290118	\$11,350.00	[REDACTED]	Pago por concepto de llantas, se presenta transferencia bancaria: comprobante fiscal (CFDI) número No 001118 de fecha 23/01/2018 con importe de \$11,350.00 por concepto de compra de llantas 245-75R 16 all terrain, expedido por el proveedor David Rodríguez Gómez, anexando solicitud de pago; solicitud de llantas: orden de pago y de compra y nota de remisión, sin embargo, falta el documento que ampare su entrega por parte del proveedor al municipio y documento que evidencie la instalación de las llantas indicando las características del vehículo mencionado en las solicitudes	\$11,350.00
2	8260-561-304003-510-2911-1 Refacciones y accesorios	C00109	29/01/2018	290118	\$10,231.72	[REDACTED]	Pago por concepto de refacciones para camioneta dakota, se presenta transferencia bancaria: CFDI número No 4991 de fecha 23/01/2018 con importe de \$10,231.72 por concepto de reparación vehicular, expedido por el proveedor Motores Remanufacturas y Rectificado Rey S.A. de C.V. anexando orden de pago y de compra y una	\$10,231.72

							fotografía, sin embargo no exhibió la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos		
3	8260-111-301001-510-3551-1 Mantenimiento	C00432	12/02/2018	120218	\$12,000.00		Pago por concepto de reparación bancos válvulas motoconformadora, se presenta transferencia bancaria; CFDI número No 174 de fecha 09/02/2018 con importe de \$12,000.00, por concepto de reparación bancos válvulas motoconformadoras, expedido por el proveedor Humberto Pulido González, anexando orden de pago y de compra, sin embargo, no exhibió la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de mantenimiento y reparación de la motoconformadora	\$12,000.00	
4	8260-561-304003-510-2911-1 Refacciones y accesorios	C00662	16/03/2018	40058	\$18,840.00		Pago por concepto de llantas, se presenta transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No 001285 de fecha 12/03/2018 con importe de \$18,840.00 por concepto de compra de llantas 19 5L24 industrial, expedido por el proveedor David Rodríguez Gómez, anexando nota de remisión y fotografías de cuatro llantas, sin embargo, falta el documento que ampare su entrega por parte del proveedor al municipio y documento que evidencie la instalación de las llantas indicando las características del vehículo mencionado en las solicitudes	\$18,840.00	
5	8260-111-301001-510-3551-1 Mantenimiento	C00251	22/03/2018	220318	\$29,580.00		Pago por concepto de pago de piezas de reparación de motoconformadora se presenta transferencia bancaria; CFDI	\$29,580.00	

							número No E8934412-F3F1- 4F17-AE89- 5F42549B6774 de fecha 16/03/2018 con importe de \$29,580.00, por concepto de pago de refacciones para motoconformadoras, expedido por el proveedor Humberto Pulido González, anexando orden de pago y de compra, sin embargo no exhibió la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de mantenimiento y reparación de la motoconformadora, así como documento que ampare la entrega de las piezas por parte del proveedor al municipio		
6	8260-111- 301001-510- 3551-1 Mantenimiento	C00771	16/04/2018	160418	\$15,889.68		Pago por concepto de reparación de transmisión de automática de Ford econoline, se presenta transferencia bancaria: CFDI número No 102 A de fecha 12/04/2018 con importe de \$15,889.68 por concepto de reparación de transmisión de econoline expedido por el proveedor Homero Martínez Torres, anexando orden de pago y de compra, sin embargo no exhibió la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos	\$15,889.68	
7	8260-111- 301001-510- 3551-1 Mantenimiento	C01207	15/08/2018	24947	\$15,400.02		Pago por concepto de llantas para camión se presenta transferencia bancaria: comprobante fiscal (CFDI) número No 001734 de fecha 16/07/2018 con importe de \$15,400.02 por concepto de compra de llantas 11R22, expedido por el proveedor David Rodríguez Gómez, anexando nota de remisión orden de	\$15,400.02	

						pago y compra; fotografías de cuatro llantas, sin embargo, falta el reporte fotográfico de la instalación de las llantas al vehículo, así como solicitudes de cambio de llantas y documento que ampare su entrega por parte del proveedor al municipio.	
8	8260-111-305005-510-2471-1 otros materiales y artículos	C01228	24/08/2018	25128	\$10,324.00	Pago por concepto de mantenimiento para podadora de obras públicas, se presenta transferencia bancaria; CFDI número No A112 de fecha 22/08/2018 con importe de \$10,324.00, por concepto de reparación y mantenimiento tractor podadora, expedido por el proveedor Manuel Basurto Montoya, anexando presupuesto y orden de compra, sin embargo no exhibió la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de mantenimiento y reparación del tractor podadora.	\$10,324.00
TOTAL				\$123,615. 42			

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 124 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...se aclara que no existe documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al municipio, porque no se realizan compras al mayoreo por no contar con los medios económicos, los materiales se compran a crédito conforme se necesitan en pequeños negocios y son entregados en el mostrador cliente...", así mismo en el mismo oficio señala los importes de las refacciones y en que vehículos fueron aplicados.

Sin embargo, aunque se presenta oficio suscrito por el Director de Obras Públicas argumentando la entrega del materia y el destino de las refacciones, no se presentaron los programas de mantenimiento de cada vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y reportes de los vehículos donde fueron instaladas las refacciones o realizados los mantenimientos, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

RP-18/33-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de compra de refacciones y mantenimiento de vehículos, de las que no se presentó los programas de mantenimiento de cada vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y reportes de los vehículos donde fueron instaladas, que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$123,615.42. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No TES/032/10/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Tesorera Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala en que vehículo se han instalado las llantas nuevas; póliza C00090 de fecha 29 de enero de 2018 con importe de \$11,350.00 y por concepto de pago de llantas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No 001118 de fecha 23/01/2018 con importe de \$11,350.00 por concepto de compra de llantas 245-75R 16 all terrain, expedido por el proveedor David Rodríguez Gómez, anexando solicitud de pago; solicitud de llantas; orden de pago y de compra; nota de remisión y reporte fotográfico; póliza C00109 de fecha 29 de enero de 2018 con importe de \$10,231.72 y por concepto de refacciones para Dodge Dakota con No. económico 07; CFDI número No 4991 de fecha 23/01/2018 con importe de \$10,231.72, por concepto de reparación vehicular, expedido por el proveedor Motores Remanufacturas y Rectificado Rey S.A. de C.V; reporte de fecha 18 de octubre de 2019 donde el proveedor Motores Remanufacturas y Rectificado Rey S.A. de C.V señala los trabajos realizados a la camioneta mencionada.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala los trabajos de reparación a banco de válvulas de motoconformadora; póliza C00432 de fecha 12 de febrero de 2018 con importe de \$12,000.00 y por concepto de reparación de banco de válvulas de motoconformadora; transferencia bancaria; CFDI número No 174 de fecha 09/02/2018 con importe de \$12,000.00, por concepto de reparación bancos válvulas motoconformadoras, expedido por el proveedor [REDACTED], anexando orden de pago y de compra y reporte fotográfico.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala la instalación de llantas en retroexcavadora; póliza C00662 de fecha 16 de marzo de 2018 con importe de \$18,840.00 y por concepto de pago de llantas para vehículos de obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No 001285 de fecha 12/03/2018 con importe de \$18,840.00 por concepto de compra de llantas 19.5L24 industrial, expedido por el proveedor [REDACTED], anexando orden de pago y de compra y reporte fotográfico de las llantas.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala los trabajos de mantenimiento realizados a motoconformadora Caterpillar; póliza P00574 de fecha 22 de marzo de 2018 con importe de \$29,580.00 y por concepto de pago de piezas para reparación de motoconformadora; transferencia bancaria; CFDI número No E8934412-F3F1-4F17-AE89-5F42549B6774 de fecha 16/03/2018 con importe de \$29,580.00, por concepto de pago de refacciones para motoconformadoras, expedido por el proveedor [REDACTED] orden de compra y de pago y reporte fotográfico de las refacciones y su instalación.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala los trabajos de mantenimiento realizados a motoconformadora Caterpillar; póliza P00574 de fecha 22 de marzo de 2018 con importe de \$29,580.00 y por concepto de pago de piezas para reparación de motoconformadora; transferencia bancaria; CFDI número No E8934412-F3F1-4F17-AE89-5F42549B6774 de fecha 16/03/2018 con importe de \$29,580.00, por concepto de pago de refacciones para motoconformadoras, expedido por el proveedor [REDACTED]; orden de compra y de pago y reporte fotográfico de las refacciones y su instalación.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio

de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala los trabajos de reparación de transmisión automática y de motor de arranque a ambulancia marca Ford; póliza C00771 de fecha 16 de abril de 2018 con importe de \$15,889.68 y por concepto de reparación de transmisión automática de Ford; transferencia bancaria; CFDI número No 102 A de fecha 12/04/2018 con importe de \$15,889.68, por concepto de reparación de transmisión de econoline, expedido por el proveedor [REDACTED], orden de compra y de pago.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala la adquisición de cuatro llantas para camión de volteo internacional 2004; póliza C01207 de fecha 15 de agosto de 2018 con importe de \$15,400.02 y por concepto de pago de llantas para camión; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No 001734 de fecha 16/07/2018 con importe de \$15,400.02 por concepto de compra de llantas 11R22, expedido por el proveedor [REDACTED], orden de compra y pago, nota de remisión y fotografía de 4 llantas.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala mantenimiento en general y afinación a tractor podadora Murray; póliza C01228 de fecha 24 de agosto de 2018 con importe de \$10,324.00 y por concepto de pago de mantenimiento para podador de obras públicas; transferencia bancaria; CFDI número No A112 de fecha 22/08/2018 con importe de \$10,324.00, por concepto de reparación y mantenimiento tractor podadora, expedido por el proveedor Manuel Basurto Montoya, anexando presupuesto y orden de compra y de pago y dos fotografías de la podadora.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El monto de **\$82,001.70** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en reportes de mantenimientos y reparaciones por parte de los proveedores y reporte fotográfico de las refacciones y su instalación en los vehículos, por lo tanto, se presenta evidencia de los trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos de la Presidencia Municipal.

No Solventa

El importe de **\$41,613.70** derivado a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada "Tesorería" correspondiente a Gasto Corriente, para la reparación de ambulancia, de tractor y compra de llantas para camión, presentando el soporte financiero y reporte fotográfico, sin embargo, no presentó reporte de mantenimientos, solicitudes de reparación, informe de trabajos realizados de la reparación a la ambulancia Ford econoline, por parte del C. [REDACTED], registrada en Póliza C00771 con importe de \$15,889.68. Misma situación se presenta en tractor podadora Murray, en póliza C01207 con importe de \$15,400.02, así mismo en póliza C01228 con importe de \$10,324.00 referente a la compra de llantas para camión no se presentó solicitudes de cambio de llantas para el camión ni evidencia de su instalación.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de Julio de 2018, por las erogación registrada en póliza C00771, [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C01207 y C01228, [REDACTED], **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, por las erogación registrada en póliza C00771, [REDACTED], **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C01207 y C01228, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2018, por las erogación registrada en póliza C00771, y [REDACTED], **Tesorera Municipal** por el periodo del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C01207 y C01228, los citados funcionarios por no presentar la totalidad de la documentación que evidencie los mantenimientos y reparaciones de los vehículos oficiales señalados con anterioridad, lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 80 primer párrafo fracciones III V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/33-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada Tesorería correspondiente a Gasto Corriente, se observaron varias pólizas que no cuentan con ningún soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como aquella que justifique y transparente la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, por la cantidad de \$616,473.20.

El detalle se señala a continuación:

No	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	Beneficiario del cheque/transferecia	Concepto del pago según SAACG	Importe observado	OBSERVACIONES
1	C00088	22/01/2018	[REDACTED]	GP MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 72 (PAGO DE COMBUSTIBLE MAGNA OBRA PUBLICAS)	\$30,718.01	Sin soporte documental
2	C00089	22/01/2018	[REDACTED]	GP MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 73 (PAGO DE COMBUSTIBLE DIESEL OBRA PUBLICAS)	\$30,286.49	Sin soporte documental
3	C00058	25/01/2018	[REDACTED]	GP SALVADOR ARZATE PLASCENCIA, Folio Pago: 46 (PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OBRAS PUBLICAS)	\$11,595.08	Sin soporte documental
4	C00434	15/02/2018	[REDACTED]	GP Directo 294 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 294 (PAGO DE COMBUSTIBLE OBRAS PUBLICAS)	\$20,961.00	Sin soporte documental
5	C00328	16/04/2018	[REDACTED]	GP MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 239 (PAGO COMBUSTIBLE MAGNA OBRAS PUBLICAS)	\$15,423.50	Sin soporte documental
6	C00454	22/05/2018	[REDACTED]	GP QUETZALCOATL SERRANO DAVALOS, Folio Pago: 303 (PAGO DE	\$22,264.23	Sin soporte documental

				PAPELERIA PARA TODAS LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS)		
7	C00598	13/06/2018		GP Directo 373 SALVADOR ARZATE PLASCENCIA, Pago: 373 (REFACCIONES VEHICULOS OBRAS PUBLICAS FACTURAS 167- 169- 166- 161- 171- 156- 160- 168-155- 154-170-159)	\$17,823.05	Sin soporte documental
8	C00566	14/06/2018		GP Directo 350 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 350 (COMBUSTIBLE - VEHICULOS ADMINISTRATIVOS)	\$43,569.47	Sin soporte documental
9	C00569	14/06/2018		GP Directo 353 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 353	\$23,619.99	Sin soporte documental
10	C00571	14/06/2018		GP Directo 355 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 355 (COMBUSTIBLE CBTA 166)	\$19,931.99	Sin soporte documental
11	C00576	14/06/2018		GP Directo 357 QUETZALCOATL SERRANO DAVALOS, Pago: 357 (PAPELERIA PARA TODA LAS OFICINAS DE ESTA PRESIDENCIA)	\$19,535.86	Sin soporte documental
12	C00750	20/06/2018		GP CRISTIAN DE JESUS CARRILLO FLORES, Folio Pago: 419 (PAGO DE INSTACION DE ANTENA PARA INTERNET EN ATEXCA)	\$38,280.00	Sin soporte documental
13	C00591	29/06/2018		GP Directo 194 ALBERTO FUENTES ZAVALA, Pago: 194 (APORTACION 50% PARA COMPRA DE MAIZ A AGRICULTORES)	\$105,000.00	Sin soporte documental
14	C00592	29/06/2018		GP Directo 372 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 372 (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 372 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 372)	\$26,994.98	Sin soporte documental
15	E00001	30/06/2018		PAGO DE FINIQUITO (PAGO DE FINIQUITO)	\$11,977.63	Sin soporte documental
16	C01079	11/07/2018		GP Directo 607 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 606 (PAGO DE COMBUSTIBLE DISEL OBRAS PUBLICAS)	\$16,701.00	Sin soporte documental
17	C00600	22/01/2018		GP MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 374	\$18,059.00	Sin soporte documental

				(PAGO DE COMBUSTIBLE MAGNA OBRAS PUBLICAS GASTOS ADMINISTRATIVOS)		
18	C00606	22/01/2018		GP MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 379 (PAGO DE COMBUSTIBLE MAGNA OBRAS PUBLICAS GASTOS ADMINISTRATIVOS)	\$23,619.49	Sin soporte documental
19	C00076	25/01/2018		GP SALVADOR ARZATE PLASCENCIA, Folio Pago: 60 (PAGO DE REFACCIONES DE OBRAS PUBLICAS)	\$12,345.82	Sin soporte documental
20	C00093	07/02/2018		GP MOTORES REMANUFACTURAS Y RECTIFICADO REY S.A. DE C.V., Folio Pago: 77	\$15,733.65	Sin soporte documental
21	C00099	09/02/2018		GP ALONSO MEDINA PEREZ, Folio Pago: 83 (PAGO INSUMOS ALUMBRADO PUBLICO OBRAS PUBLICAS)	\$28,823.70	Sin soporte documental
22	C00104	09/02/2018		GP ALONSO MEDINA PEREZ, Folio Pago: 88 (PAGO DE INSUMOS PARQUES Y JARDINES DE OBRAS PUBLICAS)	\$13,059.28	Sin soporte documental
23	C00218	05/03/2018		GP MONICA MURILLO GARCIA, Folio Pago: 170 (PAGO E ARTICULOS VARIOS DE LIMPIEZA PLANTA TRATADORA)	\$17,562.98	Sin soporte documental
24	C01443	13/09/2018		GP Directo 786 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 785 (PAGO DE DIESEL OBRAS PUBLICAS)	\$17,551.00	Sin soporte documental
25	C01445	13/09/2018		GP Directo 788 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V., Pago: 787 (PAGO DE DIESEL PARA MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS)	\$15,036.00	Sin soporte documental
TOTAL					\$616,473.20	

Además de la documentación financiera, se debió de presentar:

De las erogaciones por concepto de combustible, anexar los vales o tickets emitidos por el proveedor, así como el documento que incluya las características del vehículo oficial destino del mismo.

De las refacciones, anexar solicitud, orden de servicio, documento que reúna las características de los vehículos oficiales destino y evidencia del mantenimiento realizado.

De la papelería, orden o requisición, evidencia de la misma en las oficinas de la administración municipal.

De la instalación de la antena para internet, evidencia de la entrega del proveedor al municipio y su instalación.

De la aportación para la compra de maíz, anexar convenio o solicitud para realizar dicha aportación, listado de los beneficiarios, indicando nombre, dirección y firma de recibido, copia de identificación de los mismos.

Del pago de finiquito, anexar los cálculos realizados, así como evidencia de la entrega del recurso firmada de recibido por la persona respectiva.

De los insumos para el alumbrado público, anexar programa de mantenimiento y control de entradas y salidas del almacén, evidencia de la ubicación de los trabajos realizados.

De los insumos de parques y jardines, anexar control del almacén, programa de mantenimiento y evidencia de su realización.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de varias pólizas como se señala en el recuadro incluido en el Resultado 06, Observación 06 que no cuentan con ningún soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como aquella que justifique y transparente la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio por la cantidad de \$616,473.20. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60, 61 y 64 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No TES/032/10/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$30,781.00; transferencia bancaria; póliza C00600 de fecha 22 de enero de 2018 con importe de \$18,059.00 y por concepto de pago de combustible; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-8604 de fecha 11/12/2018 con importe de \$30,781.01 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de diciembre de 2017, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$30,718.01.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$30,286.00; transferencia bancaria; póliza C00606 de fecha 22 de enero de 2018 con importe de \$23,619.49 y por concepto de pago de combustible; póliza C00701 de fecha 22 de enero de 2018 con importe de \$6,667.00 y por concepto de pago de combustible de obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-8609 de fecha 11/01/2018 con importe de \$30,286.49 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando orden de pago, reportes de consumo del mes de diciembre de 2017, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$30,286.49.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala mantenimientos realizados a vehículos del municipio; presentando pólizas C00059 de fecha 25 de enero de 2018 por concepto de pago de refacciones para vehículos de obras públicas con importe de \$11,595.08 presentando además los siguientes comprobantes fiscales: (CFDI) número 34 de fecha 22/01/2018 con importe de \$750.00 por concepto de trabajos de soldadura y anticongelante, expedido por el proveedor [REDACTED] número 27 de fecha 22/01/2018 con importe de \$1,430.00 por concepto de aceite hidráulico, expedido por el proveedor [REDACTED] número 25 de fecha 22/01/2018 con importe de \$192.00 por concepto de fusibles, expedido por el proveedor [REDACTED] número 28 de fecha 22/01/2018 con importe de \$141.80 por concepto de carga y chequeo de batería, expedido por el proveedor [REDACTED].

CFDI número 29 de fecha 22/01/2018 con importe de \$483.01 por concepto de chequeo de batería, fusibles y anticongelante, expedido por el proveedor [REDACTED] número 31 de fecha 22/01/2018 con importe de \$2,630.01 por concepto de tornillos, aceite hidráulico y anticongelante, expedido por el proveedor [REDACTED] número 7 de fecha 22/01/2018 con importe de \$3,193.00 por concepto de filtros de aceite, aire y combustible, aceite de motor y transmisión y tapones, expedido por el proveedor [REDACTED] número 13 de fecha 18/01/2018 con importe de \$1,421.00 por concepto de filtros de aceite, aceite para motor y de transmisión, expedido por el proveedor [REDACTED] número 3 de fecha 17/01/2018 con importe de \$937.00 por concepto de filtros de aire y combustible, expedido por el proveedor [REDACTED] número 6 de fecha 18/01/2018 con importe de \$1,168.00 por concepto de filtros de aceite y combustible, expedido por el proveedor [REDACTED] anexando a cada factura órdenes de compra y pago, notas de remisión y fotografías de las refacciones.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$20,961.00; transferencia bancaria; póliza C00434 de fecha 15 de febrero de 2018 con importe de \$20,961.00 y por concepto de pago de combustible de obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-8733 de fecha 14/02/2018 con importe de \$40,217.01 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de enero de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$20,961.00.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$15,423.50; transferencia bancaria; póliza C00328 de fecha 16 de abril de 2018 con importe de \$15,423.50 y por concepto de pago de combustible de obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-8945 de fecha 12/04/2018 con importe de \$36,454.00 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de febrero y marzo de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$15,423.50.

- Póliza C00896 de fecha 22 de mayo de 2018 con importe de \$22,264.24 y por concepto de pago de papelería para todas las oficinas administrativas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número 279 de fecha 14/05/2018 con importe de \$22,264.23 por concepto de material de papelería, expedido por el proveedor Quetzalcóatl Serrano Davalos, anexando solicitudes del material de papelería de fecha 16 de mayo de 2018; orden de compra y de pago y reporte fotográfico del material adquirido.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de obras, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala mantenimientos realizados a vehículos del municipio; presentando póliza C00598 de fecha 13 de junio de 2018 por concepto de pago de refacciones para vehículos de obras públicas con importe de \$17,823.05, transferencia bancaria, presentando además los siguientes comprobantes fiscales: (CFDI) número 167 de fecha 04/06/2018 con importe de \$180.00 por concepto de bandas y aceite, expedido por el proveedor [REDACTED] número 169 de fecha 04/06/2018 con importe de \$1,176.00 por concepto de anticongelante, solenoides, liquido para frenos y mangueras, expedido por el proveedor [REDACTED] número 166 de fecha 04/06/2018 con importe de \$2,575.00 por concepto de amortiguadores y acumuladores, expedido por el proveedor [REDACTED] número 155 de fecha 02/06/2018 con importe de \$210.01 por concepto de cámara 700-15, expedido por el proveedor [REDACTED] número 161 de fecha 02/06/2018 con importe de \$3,485.00 por concepto de acumulador, aceite hidráulico y limpiadores, expedido por el proveedor [REDACTED] número 171 de fecha 04/06/2018 con importe de \$1,893.00 por concepto de tornillos, mangueras, brocas, baleros y aceite hidráulico y transmisión expedido por el proveedor [REDACTED] número 156 de fecha 02/06/2018 con importe de \$32.00 por concepto de tapón para rueda, expedido por el proveedor [REDACTED] número 160 de fecha 02/06/2018 con importe de \$1,308.00 por concepto de filtros de aceite, aceite para motor y de transmisión y liquido para frenos expedido por el proveedor [REDACTED] número 168 de fecha 04/06/2018 con importe de \$870.00 por concepto de baleros, tornillos y aceite para transmisión, expedido por el proveedor [REDACTED] número 170 de fecha 04/06/2018 con importe de \$4,326.00 por concepto de aceite para motor mangueras, bujías y desconectores aire acondicionado, expedido por el proveedor [REDACTED] número 159 de fecha 02/06/2018 con importe de \$338.02 por concepto de aceite para transmisión, expedido por el proveedor [REDACTED] número 154 de fecha 02/06/2018 con importe de \$1,430.00 por concepto de aceite hidráulico, expedido por el proveedor [REDACTED] anexando a cada factura órdenes de compra y pago, notas de remisión y fotografías de las refacciones.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$43,569.47; transferencia bancaria; póliza C00566 de fecha 14 de junio de 2018 con importe de \$43,569.47 y por concepto de pago de combustible de vehículos administrativos; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9199 de fecha 12/06/2018 con importe de \$43,569.47 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de mayo de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$43,569.47.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible consumido por los automóviles oficiales por la cantidad de \$23,619.99; transferencia bancaria; póliza C00569 de fecha 14 de junio de 2018 con importe de \$23,619.99 y por concepto de pago de combustible de vehículos administrativos; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9204 de fecha 12/06/2018 con importe de \$23,619.99 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de mayo de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$23,619.99.
- Póliza C00571 de fecha 14 de junio de 2018 con importe de \$19,931.99 y por concepto de pago de combustible CBTA; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9207 de fecha 12/06/2018 con importe de \$19,931.99 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de mayo de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$19,931.99.
- Póliza C00576 de fecha 14 de junio de 2018 con importe de \$19,535.86 y por concepto de pago de papelería para todas las oficinas administrativas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número 300 de fecha 13/06/2018 con importe de \$19,535.86 por concepto de material de papelería, expedido por el proveedor [REDACTED] anexando solicitudes del material de papelería de los meses de mayo de 2018; orden de compra y de pago y reporte fotográfico del material adquirido.
- Póliza C00750 de fecha 20 de junio de 2018 con importe de \$38,280.00 y por concepto de pago de instalación de antena para internet en Atexca; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número AAA1ECB4-04C8-47a2-BC2D-C84C5005A910 de fecha 20/06/2018 con importe de \$38,280.00 por concepto de instalación de antena para internet en la comunidad de Atexca, expedido por el proveedor [REDACTED]
- Póliza C00591 de fecha 29 de junio de 2018 con importe de \$105,000.00 y por concepto de aportación 50% para compra de maíz a agricultores; transferencia bancaria; solicitud de pago suscrito por la [REDACTED], Tesorera Municipal; comprobante fiscal (CFDI) número ACDA3666-621E-4641-A6F8-DCBD2C326C4C de fecha 21/06/2018 con importe de \$105,000.00 por concepto de compra de maíz mezquite y canelo, expedido por el proveedor [REDACTED] y orden de pago.
- Póliza C00592 de fecha 29 de junio de 2018 con importe de \$26,994.98 y por concepto de pago de combustible seguridad pública; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9200 de fecha 12/06/2018 con importe de \$26,994.98 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de mayo de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$26,994.98.
- Póliza E00001 de fecha 30 de junio de 2018 con importe de \$11,977.63 y por concepto de pago de finiquito; cheque a favor de [REDACTED] por concepto de finiquito por la cantidad de \$11,977.63; credencial para votar de la misma, acuerdo entre Carla Esparza Gamiz y el municipio relativo al finiquito laboral.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible diesel para obras públicas por la cantidad de \$16,701.00; Póliza C01079 de fecha 11 de julio de 2018 con importe de \$16,701.00 y por concepto de pago de combustible diesel para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9319 de fecha 10/07/2018 con importe de \$29,142.00 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de junio de 2018, vales de gasolina y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$16,701.00.
- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala reparaciones realizadas a camioneta Ford Ranger 2004; presentando póliza C00093 de fecha 7 de febrero de 2018 por concepto de reparación de vehículos de obras públicas con importe de \$15,733.65, transferencia bancaria; solicitud de pago;

comprobantes fiscales: (CFDI) número 5033 de fecha 07/02/2018 con importe de \$15,733.65 por concepto de reparación de motor de Ford Ranger expedido por motores remanufacturados y rectificado Rey, S.A. de C.V., anexando orden de compra y pago.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C00099 de fecha 9 de febrero de 2018 por concepto de pago de insumos de alumbrado público, con importe de \$28,823.70; orden de compra No 08 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-127 de fecha 07/02/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$28,823.70, expedido por el proveedor [REDACTED] notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C00104 de fecha 9 de febrero de 2018 por concepto de pago de insumos para parques y jardines, con importe de \$13,059.28; orden de compra No 13 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-132 de fecha 07/02/2018 por concepto de material de construcción, por un importe de \$13,059.28, expedido por el proveedor [REDACTED] notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la utilización del material de limpieza adquirido; Póliza C00218 de fecha 5 de marzo de 2018 por concepto de artículos de limpieza, con importe de \$17,562.98; orden de compra No 30 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales de limpieza con firma y sello de [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. 12604 de fecha 03/03/2018 por concepto de material de limpieza, por un importe de \$17,562.98, expedido por el proveedor [REDACTED]; orden de pago y reporte fotográfico de materiales.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible diesel para obras públicas por la cantidad de \$17,562.98; Póliza C01443 de fecha 13 de septiembre de 2018 con importe de \$17,551.00 y por concepto de pago de combustible diesel para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9473 de fecha 02/09/2018 con importe de \$37,488.00 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de agosto de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$17,551.80.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible diesel para obras públicas por la cantidad de \$15,036.00; Póliza C01445 de fecha 13 de septiembre de 2018 con importe de \$15,036.00 y por concepto de pago de combustible diesel para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9473 de fecha 02/09/2018 con importe de \$37,488.00 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de agosto de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$15,036.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de \$428,041.42 referente a gastos realizados por concepto de combustible y materiales de construcción, los cuales el ente auditado presentó documentación financiera, bitácoras de combustible las cuales incluyen las características del vehículo oficial destino del mismo, vales y tickets emitidos por el proveedor, así mismo en lo referente a materiales eléctricos y de construcción se presentó la

evidencia documental, consistente en notas de entrega de materiales por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

No Solventa

El importe de **\$188,431.78** realizado mediante transferencias bancarias de la cuenta número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada "Tesorería" correspondiente a Gasto Corriente, los cuales se presentó la documentación financiera, sin embargo, no se presentó la que transparente la correcta aplicación de los recursos como se señala a continuación:

-Transferencia 250118 con importe de \$16,213.84, registrada la erogación en póliza de cheque C00058 por concepto de pago de refacciones para vehículos de obras públicas, sin embargo, no se presentaron los programas de mantenimiento de cada vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, además de solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y mantenimientos, reportes de los vehículos donde fueron instaladas las refacciones y realizados los mantenimientos, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$11,595.08**.

-Transferencia 130618 con importe de **\$17,823.05**, registrada la erogación en póliza de cheque C00598 por concepto de pago de refacciones para vehículos de obras públicas, sin embargo, no se presentaron los programas de mantenimiento de cada vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, además de solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y mantenimientos, reportes de los vehículos donde fueron instaladas las refacciones y realizados los mantenimientos, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

-Transferencia 200618 con importe de **\$38,280.00**, registrada la erogación en póliza de cheque C00750 por concepto de pago de instalación de antena para internet en Atexca, sin embargo, no se presentó evidencia documental de la instalación de la antena en comunidad Atexca,, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

-Transferencia 290618 con importe de **\$105,000.00**, registrada la erogación en póliza de cheque C00591 por concepto de pago de aportación 50% para compra de maíz a agricultores, sin embargo, no se presentó evidencia documental de la evidencia de la entrega del maíz a los beneficiarios como lo son solicitudes de apoyo, credenciales para votar y firma de recibido por los mismos. que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

-Transferencia 070218 con importe de **\$15,733.65**, registrada la erogación en póliza de cheque C00093 por concepto de pago de refacciones para vehículos de obras públicas, sin embargo, no se presentaron los programas de mantenimiento de cada vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, además de solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y mantenimientos, reportes de los vehículos donde fueron instaladas las refacciones y realizados los mantenimientos, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00598, C00750 y C00591, [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00058 y C00093, [REDACTED], **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00598, C00750 y C00591, [REDACTED], **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00058 y C00093, [REDACTED],

[REDACTED], **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2018, [REDACTED], **Directora de Obras y Servicios Públicos** por el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00598, C00750 y C00591 y [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, por las erogaciones registradas en pólizas C00058 y C00093, los citados funcionarios por no presentar la totalidad de la documentación que evidencie el destino de aplicación de los recursos, lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo fracciones III V, VIII XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II y 109 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/33-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada Tesorería correspondiente a Gasto Corriente, se detectaron erogaciones mediante cheques y transferencias con cargo al presupuesto de egresos por concepto de materiales de construcción, eléctrico, pinturas, etc., presentando como soporte documental, los CFDI correspondientes, mismos que contienen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, transferencia bancaria, orden de pago firmada por Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Oficial Mayor, vales de materiales y órdenes de compra.

Sin embargo, el ente auditado no presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$157,832.88

El detalle se señala a continuación:

Nº	CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	No CHEQUE/TRANSFERENCIA	IMPORTE DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE/TRANSFERENCIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	8260-561-304003-510-2911-1 Refacciones y accesorios	C01604	04/10/2018	10040	\$24,290.40	[REDACTED]	Pago por concepto compra de varilla y material de desazolve para drenajes, se presenta póliza de cheque; CFDI AAA1CE63-1AAE-4AF1-A57C-F750FDE7EEA2 de fecha 10/10/2018, expedido por el proveedor Mónica Eréndira Guerrero Venegas por concepto de varillas y material para equipo de desazolve, con importe de \$24,290.40; orden de compra y pago, sin embargo, no exhibió documentación técnica como lo es control de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del lugar destino del material, reporte fotográfico de colocación de los materiales y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, que demuestre la correcta aplicación del material eléctrico adquirido	\$24,290.40
2	8260-111-304003-510-2461-1 material eléctrico	C01741	10/10/2018	25632	\$23,021.36	[REDACTED]	Pago por concepto de pago de alumbrado público, se presenta transferencia bancaria; CFDI No A207 de fecha 10/10/2018, expedido por el proveedor José Luis Medina	\$23,021.36

							Cedillo, por concepto de material eléctrico, con importe de \$23,021.36; orden de compra y pago, notas de material y fotografías, sin embargo no exhibió documentación técnica como lo es control de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del lugar destino del material, reporte fotográfico de colocación de los materiales y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, que demuestre documentalmente la correcta aplicación del material eléctrico adquirido.	
3	8260-561-101001-310-5671-2 Materiales complementarios	C02305	02/11/2018	25959	\$20,000.00		No se presentó el CFDI correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018.	\$20,000.00
4	8260-111-304003—510-2461-1 material eléctrico	C01885	12/11/2018	25991	\$23,063.12		Pago por concepto de pago material de alumbrado público, se presenta transferencia bancaria; CFDI No A224 de fecha 12/11/2018, expedido por el proveedor José Luis Medina Cedillo, por concepto de material eléctrico, con importe de \$23,063.12; orden de compra y pago, notas de material y fotografías, sin embargo no exhibió documentación técnica como lo es control de entradas y salidas	\$23,063.12

							de almacén, croquis de ubicación del lugar destino del material, reporte fotográfico de colocación de los materiales y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, que demuestre documentalmente la correcta aplicación del material eléctrico adquirido.	
5	8260-111-304003—510-2461-1 material eléctrico	C02040	12/12/2018	26313	\$39,158.00		Pago por concepto de pago material de alumbrado público, se presenta transferencia bancaria; CFDI No A232 de fecha 12/12/2018, expedido por el proveedor José Luis Medina Cedillo, por concepto de material eléctrico, con importe de \$39,158.00; orden de compra y pago, notas de material y fotografías, sin embargo no exhibió documentación técnica como lo es control de entradas y salidas de almacén, croquis de ubicación del lugar destino del material, reporte fotográfico de colocación de los materiales y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, que demuestre documentalmente la correcta aplicación del material eléctrico adquirido.	\$39,158.00
6	8260-111-305008—510-2471-1 Estructuras y manufacturas	C02052	12/12/2018	26310	\$28,300.00		Pago por concepto de tapa para planta de tratamiento de aguas negras, se	\$28,300.00

							presenta transferencia bancaria; CFDI No 772 de fecha 12/12/2018, expedido por el proveedor Ma Ines Rojas Tello, por concepto de reparación de tapas de la planta tratadora de aguas negras, con importe de \$28,300.00; orden de compra y pago y una fotografía, sin embargo no exhibió evidencia de los trabajos realizados y documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, que demuestre documentalmente la correcta aplicación del material eléctrico adquirido.	
TOTAL								\$157,832.88

Así mismo en póliza C02305 se detectó un pago por concepto de aportación "quijadas de la vida", por un importe de \$20,000.00 de los cuales sólo se presentó transferencia bancaria a favor de [REDACTED] y orden de pago, faltando el CFDI correspondiente, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019. Cabe señalar que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 0126 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Ernesto Rojas Tello, en su carácter Director de Obras Públicas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual describe donde se ha instalado el material, cabe señalar que manifiesta que no cuentan con entradas y salidas de almacén, ya que éste se entrega directamente al trabajador, además de que no existe documento que ampare la entrega del proveedor al municipio.

Sin embargo, aún y cuando el municipio presenta oficio suscrito por el Director de Obras Públicas argumentando donde se aplica el material, no se presentó documentación técnica en la aplicación de dichos materiales, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados.

RP-18/33-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó el CFDI referente a la adquisición de "quijadas de la vida" en póliza C02305, así como también a la falta de presentación de documentación técnica en la aplicación de los materiales señalados en el recuadro incluido en el Resultado RP-07, Observación RP-07, como lo son croquis de ubicación del destino, controles de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico del antes y después del uso de materiales, entre otros, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$157,832.88. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No TES/032/10/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], Tesorera Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la utilización del material adquirido; Póliza C01604 de fecha 4 de octubre de 2018 por concepto de pago de varillas y equipo para desazolve de drenajes en el municipio, con importe de \$24,290.40; cheque a favor de [REDACTED] de fecha 4 de octubre de 2018 y con importe de \$24,290.40 orden de compra No 03 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales para desazolve con firma y sello de [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; CFDI AAA1CE63-1AAE-4AF1-A57C-F750FDE7EEA2 de fecha 10/10/2018, expedido por el proveedor [REDACTED] por concepto de varillas y material para equipo de desazolve, con importe de \$24,290.40; orden de pago; resguardo de los materiales y reporte fotográfico de materiales.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C01741 de fecha 10 de octubre de 2018 por concepto de pago de alumbrado público, con importe de \$23,021.36; transferencia bancaria; orden de compra No 07 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-207 de fecha 10/10/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$23,021.46, expedido por el proveedor [REDACTED]; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio tes/033/10/2019 suscrito por la C. [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual señala lo siguiente: "...informo que se está realizando convenio con la Secretaria de Finanzas para que el Estado aporte otra cantidad igual y así hacer posible la entrega de la factura...".

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C01885 de fecha 12 de noviembre de 2018 por concepto de pago de alumbrado público, con importe de \$23,063.12; transferencia bancaria; orden de compra No 02 a favor del proveedor Alonso Medina Pérez por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-224 de fecha 12/11/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$23,063.12, expedido por el proveedor [REDACTED]; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal y [REDACTED], Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde se señala la los trabajos realizados con el material adquirido; Póliza C02040 de fecha 12 de diciembre de 2018 por concepto de pago de alumbrado público, con importe de \$39,158.12; transferencia bancaria; orden de compra No 04 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de materiales eléctricos con firma y sello de [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED], Contralor Municipal y [REDACTED], Oficial Mayor; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) No. A-232 de fecha 12/12/2018 por concepto de material eléctrico, por un importe de \$39,158.12, expedido por el proveedor José Luis Medina Cedillo; notas de venta expedidas por el mismo proveedor; orden de pago y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

- Escrito simple sin fecha, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de obras, [REDACTED], Presidenta Municipal, J. Jesús Meza López, Síndico Municipal y Ramón Rojas Reynoso, Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde

se señala la los trabajos realizados en planta de tratamiento de agua; Póliza C02052 de fecha 12 de diciembre de 2018 por concepto de pago de tapa para planta de tratamiento de agua potable, con importe de \$28,300.00; transferencia bancaria; orden de compra No 02 a favor del proveedor [REDACTED] por concepto de tapa para planta tratadora de agua con firma y sello de [REDACTED] Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos; Ramon Rojas Reynoso, Contralor Municipal y [REDACTED] s, Oficial Mayor; transferencia bancaria; CFDI No 772 de fecha 12/12/2018, expedido por el proveedor [REDACTED], por concepto de reparación de tapas de la planta tratadora de aguas negras, con importe de \$28,300.00; orden de pago y fotografías.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$109,532.88** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en documentación financiera, notas de entrega de materiales de construcción y eléctricos por parte del proveedor al Municipio y reporte fotográfico de materiales adquiridos y la instalación del mismo.

No Solventa

El importe de **\$48,300.00** derivado a que el ente auditado no presentó el CFDI en la compra de quijadas de la vida por un importe de \$20,000.00, con transferencia No. 25959 registrada en póliza C02305, sin presentar vale de resguardo. Así mismo en transferencia 26310 y registrada en póliza C02052 se realizó pago por concepto de reparación de puerta en planta tratadora de agua de la cual se presentó documentación financiera, faltando de presentar solicitudes de reparación y reporte fotográfico de la instalación de la misma, por un importe de \$28,300.00.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, [REDACTED], **Síndico Municipal**, [REDACTED], **Tesorera Municipal** y [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el destino de aplicación de los recursos, lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 80 primer párrafo fracciones III V, VIII XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II y 109 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/33-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0169905387 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, denominada Tesorería correspondiente a Gasto Corriente, se observaron varias pólizas por concepto de combustible que no cuentan con ningún soporte documental que justifique y transparente la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, por la cantidad de \$93,658.80.

El detalle se señala a continuación:

No	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	Beneficiario del cheque/transferecia	Concepto del pago según SAACG	Importe observado	OBSERVACIONES
1	C01669	10/10/2018	[REDACTED]	GP Directo 907 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V. Pago: 906 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA ALUMBRADO PUBLICO)	\$25,171.80	Sin soporte documental
2	C01920	29/11/2018	[REDACTED]	GP Directo 1041 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V. Pago: 1040 (PAGO DE DIESEL PARA OBRAS PUBLICAS)	\$21,707.00	Sin soporte documental
3	C01922	29/11/2018	[REDACTED]	GP Directo 1043 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V. Pago: 1042 (PAGO DE COMBUSTIBLE OBRAS PUBLICAS)	\$26,194.00	Sin soporte documental
4	C01980	11/12/2018	[REDACTED]	GP Directo 1075 MULTISERVICIOS ROJAS S.A. DE C.V. Pago: 1074 (PAGO DE COMBUSTIBLE OBRAS PUBLICAS)	\$20,586.00	Sin soporte documental
TOTAL					\$93,658.80	

Además de que se deben anexar los tickets o vales expedidos por el proveedor del combustible, así como documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitados indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019. Cabe señalar que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 0116 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su carácter Director de Obras Públicas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual describe a que vehículos del Municipio se les surtió el combustible y que actividades realizaron con él, además se presentan informes del gasto de combustible de los vehículos señalados por la cantidad de \$25,171.80, sin embargo no se presentó el CFDI correspondiente por la compra del combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de éste; oficio número 0117 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en su carácter Director de Obras Públicas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual describe a que vehículos del Municipio se les surtió el combustible y que actividades realizaron con él, además se presentan informes del gasto de combustible de los vehículos señalados por la cantidad de \$21,707.00, sin embargo no se presentó el CFDI correspondiente por la compra del combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de éste; oficio número 0118 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su carácter Director de Obras Públicas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual describe a que vehículos del Municipio se les surtió el combustible y que actividades realizaron con él, además se presentan informes del gasto de combustible de los vehículos señalados por la cantidad de \$26,194.00, sin embargo no se presentó el CFDI correspondiente por la compra del combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de éste y oficio número 0119 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en su carácter Director de Obras Públicas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual describe a que vehículos del Municipio se les surtió el combustible y que actividades realizaron con él,

además se presentan informes del gasto de combustible de los vehículos señalados por la cantidad de \$20,586.00, sin embargo no se presentó el CFDI correspondiente por la compra del combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de éste.

Sin embargo, aun y que el municipio presentó los oficios señalados con anterioridad, no presentó los CFDI correspondiente por la compra del combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de éste.}

RP-18/33-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de varias pólizas que no cuentan con ningún soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como aquella que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del Municipio por la cantidad de \$93,658.80 toda vez que no se exhibió los CFDI correspondientes por la compra de combustible, así como los tickets o vales expedidos por el proveedor de este. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60, 61 y 64 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No TES/032/10/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por la C. Araceli Delgadillo Águila, Tesorera Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se presentó:

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [Redacted] en su carácter de Director de obras, [Redacted] Presidenta Municipal, [Redacted] Síndico Municipal y [Redacted] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible para alumbrado público por la cantidad de \$25,171.80; Póliza C01669 de fecha 10 de octubre de 2018 con importe de \$25,171.80 y por concepto de pago de combustible para alumbrado público; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9632 de fecha 10/09/2018 con importe de \$47,046.80 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de septiembre de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$25,171.80.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [Redacted] en su carácter de Director de obras, [Redacted] Presidenta Municipal, [Redacted] Síndico Municipal y [Redacted] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible para obras públicas por la cantidad de \$21,707.00; Póliza C01920 de fecha 29 de noviembre de 2018 con importe de \$21,707.00 y por concepto de pago de combustible para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9820 de fecha 29/11/2018 con importe de \$31,797.50 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de octubre de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$21,707.00.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [Redacted] en su carácter de Director de obras, [Redacted] Presidenta Municipal, [Redacted] Síndico Municipal y [Redacted] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible en actividades administrativas por la cantidad de \$20,586.00; Póliza C01980 de fecha 11 de diciembre de 2018 con importe de \$20,586.00 y por concepto de pago de combustible para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9682 de fecha 11/12/2018 con importe de \$43,363.49 por concepto de combustible, expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de noviembre de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$20,586.00.

- Oficio s/n y s/f de, suscrito por el [Redacted] en su carácter de Director de obras, [Redacted] Presidenta Municipal, [Redacted] Síndico Municipal y [Redacted] Contralor Municipal, funcionarios del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala vehículo, actividad y cantidad de combustible para obras públicas por la cantidad de \$24,194.00; Póliza C01922 de fecha 29 de noviembre de 2018 con importe de \$26,194.00 y por concepto de pago de combustible para obras públicas; transferencia bancaria; comprobante fiscal (CFDI) número No MO-9817 de fecha 29/11/2018 con importe de \$44,895.00 por concepto de combustible,

expedido por el proveedor Multiservicio Rojas, S.A. de C.V., anexando reportes de consumo del mes de octubre de 2018, vales de gasolina; orden de pago y tickets de compra que concuerdan con el importe de \$26.194.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$93,658.80** derivado a que el ente auditado presentó evidencia documental referente a gastos realizados por concepto de pago de combustible, los cuales el ente auditado presentó bitácoras de combustible las cuales incluyen las características del vehículo oficial destino del mismo, vales y tickets emitidos por el proveedor.

Solventa Acción RP-18/33-008

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, reporta saldos que no presentaron movimientos en las siguientes cuentas; Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo; Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Derechos a Recibir Bienes y Servicios.

El detalle se muestra a continuación:

Num. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1123-01-001		482			482
1123-01-002		36 05			36 05
1125-01-002		1,794 38			1,794 38
1126-04-001		456			456
1126 04 002		9,300 00			9,300 00
1126 04-003		6 540 00			6,540 00
1129 01		42,049 30			42 049 30
1129 02		31,132 92			31 132 92

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número TES/023/09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual señala lo siguiente: "...hago mención que ambas situaciones fueron otorgados y registrados en el Sistema SAACG.NET. En ejercicios pasados, razón por la cual no existe ningún documento mercantil de los préstamos, así como ningún recibo de pago, por lo cual solicito a la auditoría una inspección y se mande a citar ante la misma, al tesorero en funciones y por ende poder realizar el proceso de cobro correspondiente a las personas identificadas en la tabla..."

Sin embargo, el municipio no presentó documentación que demuestre las acciones realizadas para recuperar o depurar dichos montos que el municipio de Moyahua de Estrada presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimientos de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

RP-18/33-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por el incumplimiento relacionado con el Resultado RP-09, Observación RP-09, relativo a que dentro del rubro de Derechos a Recibir, del grupo de Activo Circulante, se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio 2018, de los cuales el Municipio no exhibió evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo fracciones II y X; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/33-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al Rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos y en los casos procedentes se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El ente auditado no presentó ninguna documentación y/o información para desvirtuar dicha observación, derivando en la acción a promover derivada RP-18/33-010-01 Recomendación.

No Solventa:

El ente auditado no presentó ninguna documentación y/o información para dar por atendida la Recomendación.

RP-18/33-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, relativo a las cuentas del Activo que no reflejaron movimiento durante el periodo en revisión, así como los saldos negativos, por lo que deberá confirmar el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se realicen acciones de recuperación de los mismos, y/o en su caso, se depuren contablemente, eliminando aquellos saldos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se observó que, de un total de 62 bienes, 10 no cuenta con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad. El detalle se señala a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/A	EL PLANTEL	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	20000.00 METROS CUADRADOS		X		X
2	N/A	LA POSTA	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	45,308.766 METROS CUADRADOS		X		X
3	33-033-99-000-139-00	CRUZ VERDE	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	1,296.00 METROS CUADRADOS		X	X	
4	33-033-99-000-139-01	CONSTRUCCIÓN DE CRUZ VERDE	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	201.10 METROS CUADRADOS		X	X	
5	N/L	CAMPO DEPORTIVO	COMUNIDAD DE ALAMEDA JUÁREZ, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	7,000.00 METROS CUADRADOS		X	X	
6	N/L	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	1,261.48 METROS CUADRADOS		X		X
7	N/L	CONSTRUCCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	1,025.23 METROS CUADRADOS		X		X
8	N/I	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	COMUNIDAD DE CUXPALA, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	1,020.00 METROS CUADRADOS		X		X
9	N/I	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	COMUNIDAD DE CUXPALA, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	1,369.81 METROS CUADRADOS		X		X

10	N/I	PANTEÓN MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS	7,525.55 METROS CUADRADOS		X		X
----	-----	-------------------	---	---------------------------	--	---	--	---

Cabe señalar que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 182, 183 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/33-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-011-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observó que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas reporta saldos que, durante el periodo sujeto a revisión, no reflejan movimientos, así como saldos en negativo, además de que se ubican retenciones que el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas para su depuración.

El detalle se presenta a continuación:

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2199-9911	ADEFAS	-\$21,457.35	\$0.00	\$0.00	-\$21,457.35
2112-1-000022		22,602.76			22,602.76
2112-1-000045		19,844.00			19,844.00
2112-1-000182		765.6			765.6
2112-1-000190		92,568.00			92,568.00
2112-1-000300		3,500.00			3,500.00
2112-2-000416		21,457.35			21,457.35
2113-000049		36,310.00			36,310.00
08/01/2117	5 AL MILLAR	14,001.29			14,001.29
2117-02-01-002	ISR SOBRE HONORARIOS	7,985.57			7,985.57
2117-02-04-01	5% UAZ	26,442.60			26,442.60
2117-02-04-02	10% POR ALIMENTOS EN BEBIDAS ALCOHOLICAS	16,180.71			16,180.71

Cabe señalar que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por el incumplimiento relacionado con el Resultado RP-11, Observación RP-11, relativo a que dentro del rubro del Pasivo Circulante, se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio 2018, así como saldos negativos, además que se ubicaron retenciones que el Municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas para su depuración. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos Vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/33-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2018, así como las cuentas que reportan saldo negativo, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se proceda a la investigación de su procedencia, o bien, la depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación y/o información para desvirtuar dicha observación, derivando en la acción a promover derivada RP-18/33-013-01 Recomendación.

El ente auditado no presentó ninguna documentación y/o información para dar por atendida la Recomendación

RP-18/33-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2018, así como las cuentas que reportan saldo negativo, registrados contablemente dentro del rubro de Pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se proceda a la investigación de su procedencia, o bien, la depuración contable de los mismos, previa autorización del Cabildo; informando a esta Auditoría Superior del Estado de los resultados de actuación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
	ART. 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS		
Enero	02/03/2018	09/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	09/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	09/08/2018	101
1º Trimestre	30/04/2018	09/08/2018	101
Abril	30/05/2018	09/08/2018	71
Mayo	30/06/2018	09/08/2018	40
Junio	30/07/2018	09/08/2018	10
2º Trimestre	30/07/2018	09/08/2018	10
Agosto	30/09/2018	05/10/2018	5

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado a que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22, 24, 28 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g) , 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a agosto, así como los de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero y segundo trimestres, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública y de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 1 de abril al 1 de Julio de 2018, [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de abril al 1 de Julio de 2018, J. Jesús Meza López, **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, y Ariana Flores Llamas, **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 31 de julio de 2018 y [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2018, no presentaron en tiempo los informes y documentación anteriormente detallada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus funciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/33-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	14/12/2018	45
3er trimestre	30/10/2018	14/12/2018	45
octubre	30/11/2018	04/03/2019	94
noviembre	30/12/2018	06/03/2019	66
diciembre	30/01/2019	26/04/2019	86
4to trimestre	30/01/2019	26/04/2019	86

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado a que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo

de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g); 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública y de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **García, Regidores Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron en tiempo los informes y documentación anteriormente detallada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus obligaciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/33-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 54.33%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/33-016 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de que la información financiera que se reporta en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), indique que el municipio cumplió en su totalidad con dicha acción.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-016-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de que la información financiera que se reporta en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), indique que el municipio cumplió en su totalidad con dicha acción.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 73.65%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 58.00%
- B. Registros presupuestales 100.00%

C. Registros administrativos 65.83%
D. Transparencia 54.33%
E. Cuenta Pública 90.10%

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 128, 129, 130, 132, 194 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/33-017 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (CEVAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (CEVAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer párrafo fracción III, 113, 116 Segundo Párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

RP-18/33-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Mediante oficio No. 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el [REDACTED] del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Mtro. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 30 de noviembre de 2018; se conoció que corresponde al municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, la cantidad de \$3, 759,405.00 y número de Registro Patronal L421001210 siendo el siguiente:

C.O.P.	1,744, 256.00
Actualización	92,031.00
Recargos	344,343.00
Total	\$ 2,180,629.00
Multas	1,020,855.00RCV
COP	\$ 474,924.00
Actualización	15,913.00
Recargos	67,084.00
Total	\$ 557,921.00
Total COP + Multas + RCV	\$ 3, 759, 405.00

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019. Cabe señalar que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó oficio número TES/023/09/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual señala lo siguiente: "...se acudió a la instancia para ver la forma de como poder liquidar, teniendo la respuesta que la única forma de liquidar es pagar totalmente el monto adeudado, llegando al acuerdo el municipio comenzar a pagar para que la deuda no ascendiera...", y cheque de fecha 17 de abril de 2019 con importe de \$67,270.11 a favor de [REDACTED].

Sin embargo, aunque el municipio presenta evidencia de un pago al IMSS del 17 de abril de 2019 por \$67,270.11, el importe total que tiene el municipio al 31 de diciembre de 2018 el municipio presentó un adeudo de \$3,759,405.00 situación que se le dará seguimiento durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

RP-18/33-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social; por concepto de Cuotas Obrero Patronales \$ 2,180,629.00; RCV \$1,020,855.00 y multas \$557,921.00 por un importe total de \$3,759,405.00 de los cuales el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 y 304 de la Ley del Seguro Social; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 194, 216, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/33-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (\$2,180,629.00), (\$1,020,855.00) y multas (\$557,921.00) por un importe total de \$3,759,405.00 de los cuales el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de los de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con Fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en relación a los adeudos con el IMSS, realice acciones tendientes a realizar dichos pagos a fin de evitar adeudos con dicha institución.

N/A

RP-18/33-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el finiquito de los adeudos del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Con Recursos Federales asignados al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2018 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo III), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0358655196, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; se conoció que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras; asimismo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de diversa documentación técnica y social, así mismo en la obra número 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua – Vicente Guerrero, en la cual, no se presentaron los CFDI correspondientes.

El detalle se señala a continuación:

El detalle se señala a continuación.

Numero de obra	Nombre obra	Beneficiario/ contratista	Soporte documental presentado	Acta comité de obra	Estimaciones	Documentación faltante							CFDI	Importe observado
						Bitácoras de obra	Reporte fotográfico	Fianza Vicios Ocultos	Acta de entrega-recepción contratista-municipio	Acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios				
413003	Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero	Juan Manuel Estrada Aguilera	Se presenta contrato FIII/20456/003-2018 entre Juan Manuel Estrada Aguilera representado por Guillermo González Arellano y el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para la realización de trabajos de poda, tala de árboles y arbustos sobre trazo de camino la Boquilla con importe de \$51 400.00 de fecha 23 de febrero de 2018; cuatro cheques de fecha a favor de Juan Manuel Estrada Aguilera, de fechas 23 de febrero de 2018, 16 de marzo de 2018, 20 de abril de 2018 y 29 de junio de 2018 con importes de \$15 000.00 \$12 000.00	X	X	X	X					X	\$51 400.00	

			\$14,800.00 y \$9,600.00 respectivamente, todos por concepto de desmonte de árboles en carretera Moyahua - Vicente Guerrero sin embargo, no se presentaron los CFDI respectivos, conforme con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y evidencia de los trabajos realizados según el contrato señalado									
413003	Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero		Se presenta contrato FIII/20456/004-2018 entre Juan Manuel Estrada Aguila representado por Efraín Vicuña Iñiguez y el H Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para la realización de trabajos de movimiento y colocación provisional de postera y alambrados de cercas en terrenos colindantes con pavimentación carretera Moyahua - Vicente Guerrero, con importe de \$77,800.00 de fecha 16 de febrero de 2018; siete cheques de fecha a favor de Humberto Mora Reynoso, de fechas 21 de septiembre de 2018, 10 de septiembre de 2018, 6 de septiembre de 2018, 31 de agosto de 2018, 28 de agosto de 2018, 16 de agosto de 2018, 6 de agosto de 2018, 2 de marzo de 2018, 23 de febrero de 2018 con importes de \$8 900.00 y \$8 800.00	X		X	X			X	\$77,800.00	

			\$10,200.00, \$12,700.00, \$9,300.00, \$3,200.00, \$8,200.00, \$7,100.00 y \$9,400.00 respectivamente, todos por concepto de trabajos preliminares para pavimentación en carretera Moyahua - Vicente Guerrero sin embargo, no se presentaron los CFDI respectivos, conforme lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y evidencia de los trabajos realizados según contrato señalado									
41003	Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua- Vicente Guerrero		Se realizaron las siguientes erogaciones; CFDI No A-183 de fecha 18 de julio de 2018, por concepto de pago de obra de relocalización de línea y postería en la carretera a la Boquilla, municipio de Moyahua de Estrada, con importe de \$47,500.00 a favor de José Luis Medina Cedillo, sin embargo, no se presentó ninguna evidencia de los trabajos realizados	No se presentó ninguna evidencia de los trabajos realizados ni contrato de prestación de servicios.								\$47,500.00
TOTAL											\$176,700.00	

Lo señalado con una "X" es la documentación faltante

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 049 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...Respecto a la obra 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación de la carretera Moyahua - Vicente Guerrero. Exponer que se destinaron recursos del Fondo III para esta obra ya que se convino con la Secretaría de la Vialidad del Estado que por cuenta del municipio correría los trabajos de desmontes, tala de árboles, retiro de cercas con postería de madera y alambre de púas, recolocación de cercas, anclado de postería de concreto y cualquier trabajo preliminar que surgiera. Efectivamente se contrató mano de obra del municipio que supiera de este tipo de trabajos los cuales competen a las labores exclusivas del campo y no hay empresa que se especialice en este tipo de trabajos antes mencionados, a estos trabajadores se les pago por medio de listas de raya según avances del trabajo se firmó un contrato con ellos

para aseguramos que se cumplieran con los trabajos en tiempo, no se cuenta con CFDI de estas personas o trabajadores ya que ellos de dedican al campo y ganadería y de cierta forma nos hicieron el favor de apoyarnos con estos trabajos, ya que es muy difícil encontrar una empresa que se especialice o dedique a este tipo de trabajos. Referente a los trabajos de relocalización de línea de postería que se encontraban en el trazo de la carretera, efectivamente se contrató los servicios del C. [REDACTED] para que moviera la postería y líneas eléctricas lo más pronto posible y quien así lo hizo...”.

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el ente auditado no presentó los CFDI expedidos por el contratista [REDACTED] referente a los trabajos mencionados en los contratos FIII/2046/003-2018 y FIII/20456/004-2018. Así mismo en lo referente a los trabajos realizados por [REDACTED] no se presentó el contrato de prestación de servicios por \$47,500.00 y por la falta de presentación de documentación técnica y social en la obra señalada que el municipio ejecutó mediante recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

RP-18/33-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no presentó los CFDI expedidos por el contratista [REDACTED] referente a los trabajos mencionados en los contratos FIII/2046/003-2018 y FIII/20456/004-2018, así como también en lo referente a los trabajos realizados por [REDACTED] no se presentó el contrato de prestación de servicios y por la falta de presentación de documentación técnica y social en la obra número 41003 y denominada “Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua – Vicente Guerrero” que el municipio ejecutó mediante recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por el importe de \$176,700.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 segundo Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 135 de su reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, señala lo siguiente: “...Respecto a la obra 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación de la carretera Moyahua – Vicente Guerrero. Exponer que se destinaron recursos del Fondo III para esta obra ya que se convino con la Secretaría de la Vialidad del Estado que por cuenta del municipio correría los trabajos de desmontes, tala de árboles, retiro de cercas con postería de madera y alambre de púas, recolocación de cercas, anclado de postería de concreto y cualquier trabajo preliminar que surgiera. Efectivamente se contrató mano de obra del municipio que supiera de este tipo de trabajos los cuales competen a las labores exclusivas del campo y no hay empresa que se especialice en este tipo de trabajos antes mencionados, a estos trabajadores se les pago por medio de listas de raya según avances del trabajo se firmó un contrato con ellos para aseguramos que se cumplieran con los trabajos en tiempo, no se cuenta con CFDI de estas personas o trabajadores ya que ellos de dedican al campo y ganadería y de cierta forma nos hicieron el favor de apoyarnos con estos trabajos, ya que es muy difícil encontrar una empresa que se especialice o dedique a este tipo de trabajos. Se decidió que así se realizara porque no quisimos caer en un error o una falta al comprar alguna factura o facturas que justificaran este gasto, ya que estaríamos cometiendo en delito y en parte que se encarecería la obra por el costo de estas facturas y no se garantizaría o nos garantizaría la buena calidad de los trabajos de esta empresa o constructora, por este motivo se actuó de esta forma de trabajar con campesinos y ganaderos y sus pagos con lista de raya ...”.

Anexando lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios de fecha 9 de julio de 2018 entre el contratista [REDACTED] y el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por concepto de relocalización de línea eléctrica y postería en la carretera a la Boquilla, Municipio de Moyahua de Estrada y con importe de \$47,500.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$47,500.00** Derivado a que el ente auditado presentó el Contrato de prestación de servicios de fecha 9 de julio de 2018 entre el contratista [REDACTED] y el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por concepto de relocalización de línea eléctrica y postería en la carretera a la Boquilla, Municipio de Moyahua de Estrada y con importe de \$47,500.00.

No solventa

El importe de **\$129,200.00** Derivado a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0358655196, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó los CFDI correspondiente a los trabajos de la obra número 413003 denominada "Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero" únicamente se presentaron listas de raya por los trabajos de movimiento y colocación de postería y alambrados de cerca, ya que el Municipio debe de realizar sus operaciones con personas físicas y morales que expidan comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo, de la misma obra el ente auditado no presentó acta de comité de obra, estimaciones y bitácoras de obra.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de Julio de 2018, [REDACTED], **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2018, **Araceli Delgadillo Águila**, **Tesorera Municipal** por el periodo del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de abril al 1 de julio de 2018, **Ernesto Rojas Rojas**, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron los CFDI de la obra señalada con anterioridad, así como la totalidad de la documentación solicitada, lo anterior con base a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 80 primer párrafo fracciones III V, VIII XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II, 109 primer párrafo fracciones III y V, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/33-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

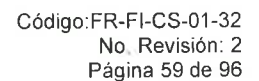
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Con Recursos Federales asignados al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2018 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo III), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0358655196, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; se conoció que el municipio aprobó la ejecución de diversas obras; asimismo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de

diversa documentación técnica y social, así mismo, en la obra número 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua – Vicente Guerrero no se presentaron los CFDI correspondientes, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, cabe señalar que dicha obra en los Informes de Avances Físico Financiero al mes de diciembre de 2018, está en un 83% de avance.

El detalle de las obras se señala a continuación:

Numero de obra	Nombre obra	Beneficiario/ contratista	Soporte documental presentado	Acta comité de obra	Bitácoras de obra	Reporte fotográfico	Fianza Vicios Ocultos	Acta de entrega-recepción contratista-municipio	Acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios	CFDI	Importe observado	Observación
405005	Ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta"		Se realizaron las siguientes erogaciones: CFDI No A 182 de fecha 18/07/2018, expedido por el proveedor José Luis Medina Cedillo, por concepto de 1era estimación de la obra denominada ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" con importe de \$95,000.00 y CFDI No A 241 de fecha 19/12/2018, expedido por el proveedor José Luis Medina Cedillo, por concepto de 2da estimación y finiquito de la obra denominada ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" con importe de \$146,238.10	X	X	X	X		X			
413003	Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero		Se presenta contrato FIII/20456/005-2018 entre Juan Manuel Estrada Aguila representado por Eduardo Corona García y el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para la realización de construcción de 400 postes para postería de concreto para cerca en terrenos colindantes de la pavimentación carretera	X		X		X		X	\$66,300.00	En lo referente a esta obra, no se justifica que el municipio no haya realizado sus operaciones con personas físicas o morales que expidan comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación



Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

TOTAL	\$66,300.00	
-------	-------------	--

Lo marcado con una "X" es la documentación faltante

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 049 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2018 -2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: *Respecto a la obra 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación de la carretera Moyahua – Vicente Guerrero. Exponer que se destinaron recursos del Fondo III para esta obra ya que se convino con la Secretaría de la Vialidad del Estado que por cuenta del municipio correría los trabajos de desmontes, tala de árboles, retiro de cercas con postería de madera y alambre de púas, recolocación de cercas, anclado de postería de concreto y cualquier trabajo preliminar que surgiera. Efectivamente se contrató mano de obra del municipio que supiera de este tipo de trabajos los cuales competen a las labores exclusivas del campo y no hay empresa que se especialice en este tipo de trabajos antes mencionados, a estos trabajadores se les pago por medio de listas de raya según avances del trabajo se firmó un contrato con ellos para asegurarnos que se cumplieran con los trabajos en tiempo, no se cuenta con CFDI de estas personas o trabajadores ya que ellos de dedican al campo y ganadería y de cierta forma nos hicieron el favor de apoyarnos con estos trabajos, ya que es muy difícil encontrar una empresa que se especialice o dedique a este tipo de trabajos...* y reporte fotográfico. En lo referente a la obra No 405005 ampliación de red eléctrica para Creación Nueva en Peña Prieta se presenta lo siguiente: acta de entrega- recepción del municipio a los beneficiarios; fianza de vicios ocultos y reporte fotográfico.

Sin embargo, en la obra denominada "Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero" no presentó el CFDI expedido por el contratista [REDACTED] referente a los trabajos mencionados en el contrato FIII/2046/005-2018. Así mismo en la obra denominada Ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" no se presentó el acta de comité de obra y bitácoras de obra.

RP-18/33-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no presentó los CFDI expedidos por el contratista [REDACTED] referente a los trabajos mencionados en el contrato FIII/2046/005-2018 referente a la obra denominada "Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero" y por falta de documentación técnica y social en la obra denominada Ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" que el municipio ejecutó mediante recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por el importe de \$66,300.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, fracciones II y III, 113, 116 Segundo Párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110, y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 65, 94, 95, 96, 102, 132, 134, y 135 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, señala lo siguiente: *"...Respecto a la obra 413003 Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación de la carretera Moyahua – Vicente Guerrero. Exponer que se destinaron recursos del Fondo III para esta obra ya que se convino con la Secretaría de la Vialidad del Estado que por cuenta del municipio correría los trabajos de desmontes, tala de árboles, retiro de cercas con postería de madera y alambre de púas, recolocación de cercas, anclado de postería de concreto y cualquier trabajo preliminar que surgiera. Efectivamente se contrató mano de obra del municipio que supiera de este tipo de trabajos los cuales competen a las labores exclusivas del campo y no hay empresa que se especialice en este tipo de trabajos antes mencionados, a estos trabajadores se les pago por medio de listas de raya según avances del trabajo se firmó un contrato con ellos para asegurarnos que se cumplieran con los trabajos en tiempo, no se cuenta*

con CFDI de estas personas o trabajadores ya que ellos se dedican al campo y ganadería y de cierta forma nos hicieron el favor de apoyarnos con estos trabajos, ya que es muy difícil encontrar una empresa que se especialice o dedique a este tipo de trabajos. Se decidió que así se realizara porque no quisimos caer en un error o una falta al comprar alguna factura o facturas que justificaran este gasto, ya que estaríamos cometiendo en delito y en parte que se encarecería la obra por el costo de estas facturas y no se garantizaría o nos garantizaría la buena calidad de los trabajos de esta empresa o constructora, por este motivo se actuó de esta forma de trabajar con campesinos y ganaderos y sus pagos con lista de raya ...".

Acompaña:

De la obra número 405005 denominada "Ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" se presenta: acta constitutiva de comité de obra y bitácoras de obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Lo referente a la obra número 405005 denominada "Ampliación de red eléctrica para creación nueva los Guayabitos "Peña Prieta" la cual se presentó la documentación técnica y social faltante.

No Solventa

El importe de **\$66,300.00** Derivado a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0358655196, denominada Fondo III 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas no presentó los CFDI correspondiente a los trabajos de la obra número 413003 denominada "Aportación para trabajos preliminares de la pavimentación carretera Moyahua-Vicente Guerrero" únicamente se presentaron listas de raya por los trabajos de desmonte, recolocación de cercas y anclado de postería, ya que el Municipio debe de realizar sus operaciones con personas físicas y morales que expidan comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo, de la misma obra el ente auditado no presentó acta de comité de obra; estimaciones y bitácoras de obra.

Por lo anterior se presume que los(as) CC [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron los CFDI de la obra señalada con anterioridad, así como la totalidad de la documentación solicitada, lo anterior con base a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 80 primer párrafo fracciones III V, VIII XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II, 109 primer párrafo fracciones III y V, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/33-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Con Recursos Federales asignados al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2017 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo III), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 041358488 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Fondo III 2017, se detectaron erogaciones realizadas en el ejercicio 2018 por la cantidad de \$35,202.80 por concepto de reparación de motor de camioneta Ford Ranger, presentando como soporte documental, los CFDI No 5032, mismo que contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, de fecha 7 de febrero de 2018, expedido por el proveedor Motores Remanufacturados y Rectificado Rey S.A. de C.C., Sin embargo, no se presenta la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de reparación, mantenimiento de los vehículos, según se indica a continuación:

a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validaron su ejecución.

b) solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

c) Reportes de los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios que autorizan; las cuales, entre otros datos, deben contener; características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.)

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 049 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el **[Redacted]** Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala lo siguiente: "...manifestar que este vehículo destinado desde administraciones anteriores al departamento de Desarrollo Económico para dar seguimiento al fondo, al entrar la nueva administración 2016 - 2018 nos percatamos de las condiciones en que se encontraba este vehículo totalmente desmantelado de su motor encontrándose sus partes regadas por todas partes (comenta síndico municipal que en la entrega-recepción se notificó de esta situación y de otros vehículos a los auditores presentes), se tomó la decisión a falta de vehículos de reparar esta camioneta con recursos del fondo III por medio de gastos indirectos, así con recursos de tesorería para que el departamento de Desarrollo Económico contará con su vehículo exclusivo para la supervisión del Fondo, fue así que se tomó la decisión inmediata de repararla en un taller especializado en estos trabajos, mencionar que no se encontró alguna bitácora o algún control de este vehículo para poder así saber en qué situación estaba..."

Sin embargo, aunque se presenta oficio suscrito por el Director de Desarrollo Económico argumentado la situación del vehículo, no se presentó el programa de mantenimiento del citado vehículo con los datos específicos de dicho mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones y reporte del vehículo donde fueron instaladas las refacciones o realizado el mantenimiento, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados.

RP-18/33-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de erogaciones de las que no se presentó evidencia documental fehaciente y contundente en lo referente a las reparaciones de la camioneta Ford Ranger en los que se incluyan datos específicos de dicha reparación, así como las solicitudes y/o requisiciones de compra de refacciones, entre otros, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados por el importe de \$35,202.80. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas;

194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el ~~_____~~ Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual presenta lo siguiente:

- Oficio de fecha 18 de octubre de 2019 suscrito por el proveedor ~~_____~~ y dirigido a quien corresponda, en el cual señala los trabajos de reparación a camioneta Ford Ranger con motor de 2.3.
- CFDI de fecha 7 de febrero de 2018, emitido por ~~_____~~ por concepto de reparación de motor camioneta Ranger y con importe de \$35,202.80

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$35,202.80** Derivado a que el ente auditado presentó oficio suscrito por Motores Remanufacturados y Rectificado Rey, S.A. de C.V. en el cual señala que en efecto se realizaron dichos trabajos a la camioneta Ford Ranger.

Solventa Acción RP-18/33-003

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Con Recursos Federales asignados al Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2017 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (fondo III), mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0491358488 denominada Fondo III 2017 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, así como el auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0037 "Fondo III 2017" el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectaron erogaciones en el ejercicio fiscal 2018, que no cuentan con ninguna documentación técnica, social, como lo es calendario de ejecución, fianzas, bitácoras, calendario de ejecución, croquis, reporte fotográfico, estimaciones, acta de entrega-recepción, entre otros y financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en las siguientes obras:

Número y nombre de obra	Contratista	Número de póliza	Fecha póliza	Concepto	Observación	Importe
415007 (Aportación para construcción de agua potable (80,000 lts) para 19 viviendas en la comunidad de Alameda de Juárez)	[REDACTED]	C01808	29/08/2018	OBRA PRESUPUESTADA EN EL EJERCICIO 2017 Y TERMINADA EN EJERCICIO 2018, NO TRASPASADA EN EL SISTEMA	Faltante de documentación técnica, social y financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación	\$201,752.47
	[REDACTED]	C01040	27/03/2018	PAGO HORAS MAQUINA DE TRASCABO OBRA CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE	Se presenta CFDI No 003 de fecha 27/03/2018 por concepto de horas máquina de trascavo, con importe de \$15,660.00, sin embargo no se presentó evidencia de los trabajos realizados.	\$15,660.00
TOTAL						\$217,412.47

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó: oficio número 049 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta el expediente de la mencionada obra. De la obra 415007 aportación para construcción de agua potable (80,000 lts) para 19 viviendas de la comunidad Alameda de Juárez presenta: Cedula de información básica; Presupuesto base; calendario de ejecución; validación de factibilidad; croquis de ubicación de la obra; acta de comité de obra; detalles constructivos de obra; reporte fotográfico; contrato; acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios; estimaciones; números generadores; croquis y fotografías. Además, presenta CFDI 003 de fecha 27 de marzo de 2018 expedido por el proveedor [REDACTED] con importe de \$15,660.00 por concepto de horas maquina trascabo y póliza de cheque, solventando los trabajos referentes al CFDI mencionado con anterioridad, además presenta póliza de cheque 0054 de fecha 29 de agosto de 2018 a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$201,752.47 por concepto de pago de primera y única estimación referente a la obra construcción de depósito de agua potable en la comunidad de Santa Rosa (Alameda de Juárez); Póliza de cheque 0013 de fecha 29 de agosto de 2018 a favor de Froilán Arteaga Escobar por la cantidad de \$77,748.62 por concepto de pago de primera y única estimación referente a la obra construcción de depósito de agua potable en la comunidad de Santa Rosa (Alameda de Juárez) y acta de finiquito de obra. Sin embargo, si bien se presentó el expediente de dicha obra, no se presentó el CFDI de los trabajos realizados por el contratista Froilán Arteaga Escobar por un importe de \$201,752.47

RF-18/33-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el Municipio no presentó el CFDI de los trabajos realizados por el contratista [REDACTED] en la obra número 415007 y denominada "Aportación para construcción de agua potable (80,000 lts) para 19 viviendas en la comunidad de Alameda de Juárez. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Segundo Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual presenta lo siguiente:

- Contrato de obra entre el contratista [REDACTED] y el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por concepto de "construcción de depósito de agua potable" y con importe de \$279,501.09.
- Acta de finiquito de obra de la construcción de depósito de agua potable (80,000 lts) en la comunidad de Alameda de Juárez del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.
- CFDI No 164 de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por [REDACTED] por concepto de pago de primera y única estimación referente a la obra denominada "construcción de depósito de agua potable en la comunidad de Santa Rosa (Alameda de Juárez), con importe de \$279,501.09.
- Cheque No. 0054 de fecha 29 de agosto de 2018 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de primera y única estimación referente a la obra denominada "construcción de depósito de agua potable en la comunidad de Santa Rosa (Alameda de Juárez) y con importe de \$201,752.47.
- Cheque No. 0013 de fecha 29 de agosto de 2018 a favor de [REDACTED] por concepto de pago de primera y única estimación referente a la obra denominada "construcción de depósito de agua potable en la comunidad de Santa Rosa (Alameda de Juárez) y con importe de \$77,748.62.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado a que el ente auditado presentó el CFDI referente a la obra No. 415007 denominada "Aportación para construcción de agua potable (80,000 lts) para 19 viviendas en la comunidad de Alameda de Juárez, además de contrato y acta de finiquito de obra.

Solventa Acción RF-18/33-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0591413166, denominada Fondo IV 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y revisando el Estado Analítico del Pasivo del Municipio, se conoció que el municipio dentro de la vertiente de obligaciones financieras realizó el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$51,759.20 por concepto de candil imperial de 150 cm, para lo cual se presentó como soporte documental: Transferencia bancaria con número de referencia 120418 a favor de [REDACTED] y con importe de \$51,759.20; nota de venta y CFDI No AAA16FE0-BC9A-4914-B432-C48651DE0822 de fecha 03/08/2018, por concepto de candil imperial de 150 cm e importe de \$51,759.20., sin embargo, el Municipio debió de crear y registrar dicho pasivo en su contabilidad, a fin de ejercer el recurso de Fondo IV en el pago del mismo.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que el municipio dentro de la vertiente de obligaciones financieras realizó el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$51,759.20 por concepto de candil imperial de 150 cm, en donde el Municipio debió de crear y registrar dicho pasivo en su contabilidad, a fin de ejercer el recurso de Fondo IV en el pago del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96, 102 y 135 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual señala lo siguiente: "...reconocer que por error y falta de atención se omitió haber cargado esta obra a pasivos, analizando con tesorería sobre esta situación, nos comentan que si se les pasó haber metido a pasivo esta obra. Se hace el compromiso que para los ejercicios posteriores tener más cuidado y analizar los pagos que se realicen por este Fondo IV para no volver a caer en estos errores..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado a que el ente auditado no registró en su pasivo el adeudo a favor del C. [REDACTED] por la cantidad de \$51,759.20, por concepto de candil imperial de 150 cm, por el cual se procedió a pagar con recursos de Fondo IV 2018. Derivándose en una recomendación.

RF-18/33-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que cuando requiera destinar recursos federales del Fondo IV en la vertiente de obligaciones financieras para el pago de pasivos, realice la creación y registro de dicho adeudo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y posteriormente ejecute el pago, lo anterior con el fin de que en los registros contables se refleje la totalidad de los adeudos del Municipio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0591413166, denominada Fondo IV 2018, cuenta abierta ante la Institución Financiera Banorte S.A. a favor del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas asimismo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de dichas obras, se detectó faltante de diversa documentación técnica y social.

El detalle se señala a continuación:

Número de obra	Nombre obra	Beneficiario/contratista	Soporte documental presentado	Acta comité de obra	Documentación faltante		Reporte Fotográfico	Fianza Vicios Ocultos	Acta de entrega-recepción contratista-municipio	Acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios	Importe observado
					Bitácoras de obra						
501001	Ampliación de torre TZ35 para mayor cobertura en la comunidad Cuxpala		se realizaron las siguientes erogaciones: CFDI No A151 de fecha 16 de noviembre de 2018, por concepto de ampliación de torre TZ 35 para dar mayor cobertura en telefonía GSM, con importe de \$25,000.00.	X	X		X		X	X	\$25,000.00
504003	Construcción de rea de venta de Pitaya en Santa Rosa		se realizaron las siguientes erogaciones: CFDI No A168 de fecha 25 de octubre de 2018, por concepto de primera y única estimación referente a la obra construcción de rea de venta de pitaya, con importe de \$119,515.45, cabe señalar que el acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por los beneficiarios (por lo que se considera documentación faltante)	X	X		X	X		X	\$119,515.45

Lo señalado con una "X" es la documentación faltante

Así mismo, según el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2018 las obras detalladas en el recuadro anterior, se encuentran terminadas físicamente, toda vez que las mismas presentan un 100% de avance físico.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación para desvirtuar dicha observación.

RP-18/33-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado a la falta de presentación de documentación técnica y social en las dos obras detalladas en el recuadro incluido en el resultado que antecede y que el municipio ejecutó mediante recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 por un importe de \$144,515.45. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 Segundo Párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96, 102 y 135 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual presenta lo siguiente:

De la obra No. 501001 denominada "Ampliación de torre TZ35 para mayor cobertura en la comunidad de Cuxpala" se presenta: Acta constitutiva de comité de obra; bitácora de obra; reporte fotográfico y actas de entrega recepción tanto del contratista al Municipio y de éste a los beneficiarios de obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$25,000.00** Derivado a que el ente auditado presentó la documentación técnica y social solicitada para la obra No. 501001 denominada "Ampliación de torre TZ35 para mayor cobertura en la comunidad Cuxpala".

No solventa

El importe de **\$119,515.45** derivado a que el ente auditado no presentó de la obra No. 504003 denominada "Construcción de área de venta de pitaya en Santa Rosa" la siguiente documentación: Acta de comité de obra; bitácoras de obra; reporte fotográfico de la obra terminada; fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción del Municipio a los beneficiarios.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, y [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social señalada con anterioridad, correspondiente a la obra "construcción de área de venta de pitaya en Santa Rosa", lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 80 primer párrafo fracciones III V, VIII XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II, 109 primer párrafo fracciones III y V, 107 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/33-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señalan a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2018, cuentas abiertas a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se conoció que el municipio presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$69,638.04; recursos que se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; el detalle a continuación:

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1112-01-0003	MEZCALERA 448-7	\$2,931.08
1112-01-0004	FONDO III 386-5	\$15,574.27
1112-01-0010	ZONAS PRIORITARIAS	\$19,322.23
1112-01-0014	FOPADEIRE	\$989.69
1112-01-0021	FONDO III 2015	\$13,463.84
1112-01-0022	CONTINGENCIA S ECONOMICAS 2015	\$7,045.74
1112-01-0028	CONAFOR 2016	\$766.80
1112-01-0029	FONDO III 2016	\$2,417.15
1112-01-0031	FORTALECE 2016	\$4,976.26
1112-01-0032	PATRONATO 2016	\$2,150.98
TOTAL		\$69,638.04

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, deberá programar la aplicación de dichos recursos, o en los casos en los que éstos tengan origen federal, se deberán de reintegrar a la Tesorería Federal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-007 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar las acciones que realiza el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas referente a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/33-007-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública 2019, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar la situación de los subejercicios en el ejercicio fiscal 2018 para corroborar su aplicación en obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señalan a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2018, cuentas abiertas a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, se conoció que el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$753,871.87; recursos que se encuentran comprometidos en las cuentas bancarias correspondientes; el detalle a continuación:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1112-01-0050	Fondo IV 2018	\$185,858.71
1112-01-0051	Fondo III 2018	\$143,244.21
1112-01-0052	Fortalecimiento Financiero para Inversión B 2018	\$186,550.29
1112-01-0068	Desarrollo Regional "C"	\$238,218.66
TOTAL		\$753,871.87

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-008 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar las acciones que realiza el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas referente a los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de estudio durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019; a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018:

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/33-008-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" durante la revisión a la Cuenta Pública 2019, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar la situación de los subejercicios en el ejercicio fiscal 2018 para corroborar su aplicación en obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número 0591413166 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., abierta a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zac., denominada Fondo IV 2018, se encontró que en la conciliación bancaria existe un cheque que no fue cobrado, según se detalla a continuación:

Fecha del Cheque	No. De Cheque	Beneficiario	Importe
31/07/2018	---	Dispersión de nómina	\$43,000.00

Por lo cual, se tiene que el municipio no atendió a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona: "...Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."

Por lo anterior, se tiene que la Administración Municipal, no presentó evidencia documental contundente que permita corroborar el estatus que guarda el cheque en tránsito, en caso de haber sido cancelado, no presentó evidencia del cheque original con la leyenda de cancelado, tampoco evidencia del depósito del recurso a la cuenta bancaria del Municipio.

Aunado a lo anterior existe un depósito pendiente de registrar con fecha 07 de mayo de 2018 por la cantidad de \$197,843.00 y que, de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de diciembre, continúa apareciendo pendiente como cargos bancarios no contabilizados y no se presentó documento que ampare las acciones realizadas para atender dicha situación.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 208, 209, 211; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/33-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, de verificar el estatus que guarda cada cheque que el ente auditado expida y en caso de haberlos cancelado, hacer las medidas necesarias que reflejen dicha cancelación, así como también registrar a tiempo los depósitos de recursos que ingresan a las cuentas bancarias del Municipio a fin de evitar que aparezcan cargos bancarios no contabilizados en sus conciliaciones bancarias del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Derivado a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RF-18/33-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, de verificar el estatus que guarda cada cheque que el ente auditado expida y en caso de haberlos cancelado, hacer las medidas necesarias que reflejen dicha cancelación, así como también registrar a tiempo los depósitos de recursos que ingresan a las cuentas bancarias del Municipio a fin de evitar que aparezcan cargos bancarios no contabilizados en sus conciliaciones bancarias del Municipio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número 1000183481 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., abierta a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zac., denominada Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, se encontró que en la conciliación bancaria existe, depósitos pendientes de registrar por el municipio como a continuación se detallan:

Fecha del depósito	Beneficiario	Importe
28/06/2018	SP El de Finanzas	\$13,621.41
31/07/2018	Rendimientos julio 2018	68.12

De lo anterior, se tiene que, de acuerdo a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2018, continúan apareciendo pendientes de registrar por el Municipio y no se presentó documento que ampare las acciones realizadas para atender dicha situación.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 208, 209, 211; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/33-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, de registrar a tiempo cada depósito de recursos que ingrese a las cuentas bancarias del municipio, a fin de evitar que en sus conciliaciones bancarias aparezcan depósitos pendientes de registrar por el municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Derivado a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

RF-18/33-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, de registrar a tiempo cada depósito de recursos que ingrese a las cuentas bancarias del municipio, a fin de evitar que en sus conciliaciones bancarias aparezcan depósitos pendientes de registrar por el municipio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Moyahua de Estrada Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

- Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- La demás información a que se refiere el Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LGCG

- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 78 de la LGCG.

- Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, lo siguiente:

- Tipo de obligación;

- II. Fin, destino y objeto;
- III. Acreedor, proveedor o contratista;
- IV. Importe total;
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;
- VI. Plazo;

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de septiembre de 2019, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar esta observación.

RP-18/33-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado de la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 56, 58, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194 segundo párrafo; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No 082 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual se señala lo siguiente: "...aclarar que dicha información se sube al portal nacional de transparencia, según sea el programa, al igual que toda la información sobre obras se carga en los diferentes portales o páginas de internet del municipio..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado a que el ente auditado no presentó evidencia de su dicho con respecto a que el Municipio no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Por lo anterior se presume que los C.O. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, lo anterior con base a los artículos 56, 58, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 80 primer párrafo fracciones III y V, 103 primer párrafo fracción II, 107, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RF-18/33-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra denominada [REDACTED], misma que constituyó la muestra seleccionada para la Administración 2016-2018, se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), un monto de \$422,000.00, según consta en el Informe Físico-Financiero del ejercicio fiscal 2018, presentado por el municipio, para construcción de depósito de agua potable.

No fue posible realizar la revisión documental de la obra, debido a que el expediente unitario presentado a la Auditoría Superior del Estado no contiene la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social como son: acreditación de la propiedad, contrato de obra, fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, catálogo de conceptos contratados, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, acta entrega-recepción y finiquito. Por lo que se desconocen las metas programadas, motivo por el cual no puede darse opinión sobre el ejercicio y aplicación total de los recursos, así como la debida adjudicación de la obra.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$422,000.00, de la cuenta bancaria número 0358655196 denominada "FONDO III 2018" a nombre de Municipio de Moyahua de Estrada de la institución bancaria "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V", según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, mediante la documentación que se lista en el **Recuadro 01**.

Durante la revisión física realizada el 10 de julio de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin iniciar.

Con base a las inconsistencias referidas se determina observar el monto total de la obra por la cantidad de \$422,000.00, la cual se deriva por:

- La falta de ejecución de la obra y la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social del expediente unitario, por el monto de \$422,000.00.
- No contar con la documentación comprobatoria de la acreditación de la Propiedad del Terreno.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó el pago de conceptos no ejecutados en obra.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 049 de fecha 11 de septiembre del 2019, entregó el C. [REDACTED] la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de Cuenta Pública 2018, menciona:

Moyahua de Estrada, Zacatecas; lo anterior aún y cuando se informó mediante oficio que ya se inició la ejecución de la obra y que está en proceso.

La evidencia documental para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

De lo anterior se desprende que el C. **[REDACTED]**, **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado a que es el responsable de la ejecución de la obra referida, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. De igual manera que la C. **[REDACTED]** en su **carácter de Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, no vigiló que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra se encontrara sin iniciar y sin estar terminada y en operación, así como el pago de la obra referida sin que se justificara físicamente, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma a la Contratista C. **[REDACTED]**, debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de depósito de agua potable en Barranca del Río, Moyahua de Estrada, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto **\$422,000.00**, por obra pagada no ejecutada, cantidad correspondiente al costo total de la obra.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/33-001-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/33-001-02

Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativa a la obra denominada "Construcción de depósito de agua potable en Barranca del Río, Moyahua De Estrada, Zac.", misma que se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), por haber realizado el pago total de la obra, sin haberse iniciado y terminado la obra, asimismo por la falta de expediente unitario de obra con la documentación técnica, social que se debe de generar en las diferentes etapas de la ejecución de la obra y por no presentar evidencia documental de la acreditación del terreno (Escritura Pública) a nombre del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 84.21% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que cuentan con relleno sanitario ubicado 0.5 km del área urbana ocupando un área de 1.0 hectárea aproximadamente.

Evalutando las características constructivas y operativas se observó que no tiene drenaje pluvial para desvío de escurrimientos pluviales, no cuenta con área de emergencia para recepción de residuos sólidos, no cuenta con manuales de operación. Debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y la documentación necesaria que desvirtúen la observación notificada.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 84.21% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, ya que no cuenta con: drenaje pluvial para desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos y manuales de operación, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 76 de fecha 10 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-oficio s/n en el cual contesta que del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Número 4 Servicios Públicos, inciso b) que corresponde al Basurero Municipal, Resultado OP-10, Observación OP-02 se informa que se comenzará con los trámites correspondientes para llegar a acuerdos, e implementar acciones para que cuente con los mecanismos esenciales para preservar la ecología y medio ambiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aún y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, esta no es suficiente, ya que demuestra no haber realizado acciones para implementar los mecanismos y con ello preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/33-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura; complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad el drenaje pluvial para desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos y manuales de operación, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/33-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que la Norma Oficial Mexicana en su operación se cumpla en condiciones de seguridad, sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que cumple con el 53.84% de las normas antes descritas.

De la verificación de documentación reglamentaria se encontró que carece de: certificado zoosanitario, aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud, autorización operativa de impacto ambiental, reglamento interno, certificado o constancia de control de fauna nociva y actas informativas, respecto a la infraestructura de las instalaciones, carece de: corral de recepción con báscula, corral antemorten conectado con shut a baño de aspersión, cajón de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente para suspender al aire animales en proceso de sacrificio, respecto a la higiene del personal los operarios, no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo, cubre boca, guantes de hule y protección de malla metálica para los que manejan cuchillo.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes consistentes en: obtener el certificado zoosanitario, aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud, autorización operativa de impacto ambiental, reglamento interno, certificado o constancia de control de fauna nociva y actas informativas, respecto a la infraestructura de las instalaciones, carece de: corral de recepción con báscula, corral antemorten conectado con shut a baño de aspersión, cajón de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente para suspender al aire animales en proceso de sacrificio, respecto a la higiene del personal los operarios, no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo, cubre boca, guantes de hule y protección de malla metálica para los que manejan cuchillo, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 76 de fecha 10 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-oficio s/n en el cual contesta que del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, Número 4 Servicios Públicos, inciso b) que corresponde al Rastro Municipal, Resultado OP-11, Observación OP-03 se informa que se comenzará con los trámites correspondientes para contar con la documentación reglamentaria y a su vez se tomará las medidas para que el personal cuente con la higiene adecuada.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/33-003-01

Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para el **Rastro Municipal**, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado zoosanitario, aviso de funcionamiento sanitario, certificados de salud, autorización operativa de impacto ambiental, reglamento interno, certificado o constancia de control de fauna nociva y actas informativas, respecto a la infraestructura de las instalaciones, carece de: corral de recepción con báscula, corral antemorten conectado con shut a baño de aspersión, cajón de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente para suspender al aire animales en proceso de sacrificio, respecto a la higiene del personal los operarios, no utilizan bata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo, cubre boca, guantes de hule y protección de malla metálica para los que manejan cuchillo mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/33-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones I y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 4 (cuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en las 2 (dos) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) 2018, 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro 02**.

Cabe hacer mención que mediante oficios de Solicitud de Información y Documentación números PL-02-06-2410/2019 de fecha 12 de julio de 2018, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zac., con fecha de recibido del 17 de julio de 2019, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la documentación faltante de integrar del expediente unitario de 2 obras que se listan en el Recuadro anterior, así como también oficios en el que indique la dirección y área responsable de la ejecución de los diferentes programas y/o fondos de la obra, oficios o nombramientos del supervisor de obra por cada obra de parte del municipio, acta constitutiva de la constructora contratada por obra, convenios de fondos y programas, análisis de tarjetas de precios unitarios de obras ejecutadas por contrato y presentar contrato de obra, finiquito y acta entrega recepción debidamente rubricadas por participantes en dichos actos de las obras; cuya fecha de vencimiento de entrega fue el día 7 de agosto de 2019, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada parcialmente bajo oficio número 092 y 042 respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, relativo a que se detectó que en 1 (una) obra la cual corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro 02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 27 primer párrafo fracciones VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 74 quinto párrafo, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso f), d), IV, VIII, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 082, expediente 12/2018 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2016-2018, presenta: **Solventación a Auditoría a Obra Pública**. Con relación a la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Oficio en el que manifiesta que de acuerdo al **Resultado OP-12, Observación OP-04, Administración 2016-2018, referente a la obra 40103 "Construcción de Depósito de Agua Potable en Barranca del Río, Moyahua de Estrada, Zac.** decir que la documentación técnica de este depósito se entregara junto con la entrega de obra ya que por la situación de esta obra se nos recomendó hacer todo el trámite a la entrega de la misma obra. Y referente a la obra 504002 "Primera Etapa de Remodelación del área de la Capilla de Huejotitlan" decir que referente a las fianzas reconocer que por error de nosotros no la solicitamos en tiempo ya que esta obra se le iba a dar inmediata continuidad con otra etapa y nos ganó el tiempo y la afianzadora por el tiempo transcurrido no la genera puesto que según la afianzadora ya estaba fuera de fechas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa.

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de 2 (dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) 2018, 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2018, que se describen en el **Recuadro-02**, tal como: acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores catalogo pro fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción VI, 39, 41 primer párrafo, 50, 52, 59, 65, 66, 80, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción I inciso e), d), II, 23, 26, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 45, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La evidencia documental para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-04**.

De lo anterior se desprende que los(as) CC. [REDACTED] Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de abril al 1 de julio de 2018 y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 31 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, omitieron realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 02**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 02**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que las CC. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal** del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigilaron que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/33-004-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) obras de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III); 2 (dos) al Programa 3x1 para Migrantes 2018 y 2 (dos) Fondo De Desarrollo Regional "C" 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro 03**.

Cabe hacer mención que mediante oficios de Solicitud de Información y Documentación números PL-02-06-2410/2019 de fecha 12 de julio de 2018, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Moyahua de Estrada, Zac., con fecha de recibido del 17 de julio de 2019, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la documentación faltante de integrar del expediente unitario de 10 (diez) obras que se listan en el Recuadro anterior, así como también oficios en el que indique la dirección y área responsable de la ejecución de los diferentes programas y/o fondos de la obra, oficios o nombramientos del supervisor de obra por cada obra de parte del municipio, acta constitutiva de la constructora contratada por obra, convenios de fondos y programas, análisis de tarjetas de precios unitarios de obras ejecutadas por contrato y presentar contrato de obra, finiquito y acta entrega recepción debidamente rubricadas por participantes en dichos actos de las obras; cuya fecha de vencimiento de entrega venció el día 7 de agosto de 2019, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada parcialmente bajo oficio número 092 y 042 respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por detectar en 10 (diez) obras de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III); 2 (dos) al Programa 3x1 para Migrantes 2018 y 2 (dos) Fondo De Desarrollo Regional "C" 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro 03**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 27 primer párrafo fracciones VI, VIII, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 74 quinto párrafo, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso f), d), IV, VIII, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 082, expediente 12/2018 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, presenta: **Solventación a Auditoría a Obra Pública**. Con relación a2 la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Menciona que Referente a la obra 405004 "Construcción de Red Primaria en la Privada de la Iglesia en la comunidad de La Presa", para solventar esta observación se anexa la siguiente documentación: Copia de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos.

-Referente a la obra 701003 "Adquisición de 120 Calentadores solares, Moyahua de Estrada, Zac." comentar que el documento que se me solicita que es reportes de supervisión no contamos con ellos ya que la supervisión se realiza diariamente con mismo personal de los departamentos de obra pública y desarrollo económico desconociendo que se tiene llevar un control tomando en cuenta esto para futuras obras y acciones que se realicen en el municipio.

-Referente a la obra 701004 "Pavimentación Hidráulica en la comunidad de Huejotitlan, Moyahua de Estrada, Zac." comentar que el documento que se me solicita que es reportes de supervisión no contamos con ellos ya que la supervisión se realiza diariamente con mismo personal de los departamentos de obra pública y desarrollo económico desconociendo que se tiene llevar un control tomando en cuenta esto para futuras obras y acciones que se realicen en el municipio.

-Referente a la obra 914001 "Pavimentación en calle La Granja, Moyahua de Estrada, Zac." esta obra se realizó por administración municipal por lo que hay varios documentos que se solicitan que no aplican como lo son generadores, estimaciones, bitácora y de igual manera comentar que el documento que se me solicita que es Reportes de Supervisión no contamos con ellos ya que la supervisión se realiza diariamente con mismo personal de los departamentos de obra pública y desarrollo económico desconociendo que se tiene que llevar un tipo de control tomando en cuenta esto para futuras obras y acciones que se realicen en el municipio.

-Referente a la obra 914002 "Construcción de Techado de Kinder Sor Juana Ines de la Cruz, Moyahua de Estrada, Zac." esta obra se realizó por administración municipal por lo que hay varios documentos que se solicitan que no aplican como lo son generadores, estimaciones, bitácora y de igual manera comentar que el documento que se me solicita que es Reportes de Supervisión no contamos con ellos ya que la supervisión se realiza diariamente con mismo personal de los departamentos de obra pública y desarrollo económico desconociendo que se tiene que llevar un tipo de control tomando en cuenta esto para futuras obras y acciones que se realicen en el municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), 2 (dos) al Programa 3x1 para Migrantes 2018 y 2 (dos) Fondo De Desarrollo Regional "C" 2018, que se describen en el **Recuadro-03A**, tal como: generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito. Lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículo 86 primer párrafo fracciones XIV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 54, 46 último párrafo, 53 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito Federal), 113 primer párrafo fracción V y IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso d y V, 116 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito Federal) 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La evidencia documental para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-13, Observación OP-05**.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 03**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 03**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro 03**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/33-005-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado en los **Recuadros 04, 05 y 06**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, las fechas señaladas en el **Recuadro 04, 05 y 06**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 082, expediente 12/2018 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, presenta: **Solventación a Auditoría a Obra Pública**. Con relación a la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Menciona que respecto a esta observación de no entregar los Informes Financieros en el plazo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas comentar que si efectivamente se entregan con muchos días de atraso ya que me comenta el capturista que esto se debe al atraso que se genera dentro de los sistemas de carga como lo son: SACG.NET, SIA y la MIDS ya que estos sistemas los abren a partir del mes de Abril y con esto ya se tienen tres meses de atraso.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros 04, 05 y 06**) incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 4 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4061/2018 de fecha 4 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de secretaria, del municipio de Moyahua de Estrada, el 12 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-06.**

Cabe señalar que los(as) CC. **Norma Castañeda Romero, Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; **[REDACTED] Presidenta Municipal**, durante el periodo del 1 de abril al 15 de septiembre del 2018; **[REDACTED] Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; **[REDACTED] Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio del 2018; **[REDACTED] Regidores(as) Municipales**, todos(as) del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 04, 05 y 06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. **[REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, y la C. **[REDACTED] Directora de Obras Públicos Municipales** del periodo 1 de abril al 1 de julio de 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 04, 05 y 06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. **[REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por presentar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos y/o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 04, 05 y 06** en desapego a los artículos 24 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/33-006-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada

uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas de conformidad con lo señalado en el **Recuadro 07, 08 y 09**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Moyahua de Estrada.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/33-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, las fechas señaladas en el **Recuadro 07, 08 y 09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 082, expediente 12/2018 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, presenta: **Solventación a Auditoría a Obra Pública**. Con relación a la revisión ASE-CP-33/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Menciona que respecto a esta observación de no entregar los Informes Financieros en el plazo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas comentar que si efectivamente se entregan con muchos días de atraso ya que me comenta el capturista que eso se debe al atraso que se genera dentro de los sistemas de carga como lo son: SACG.NET, SIA y MIDS ya que estos sistemas los abren a partir del mes de Abril y con esto ya se tienen tres meses de atraso.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadro 07, 08 y 09**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 4 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4061/2018 de fecha 4 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de secretaria, del municipio de Moyahua de Estrada, el 12 de noviembre de 2019, sin embargo

al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-07.**

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **idores(as) Municipales** todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadro 07, 08 y 09**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadro 07, 08 y 09**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por presentar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos ó programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018 en desapego a los artículos 24 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/33-007-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$ 422,000.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 422,000.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 98.02%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa tres por uno para migrantes 2018, Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B 2018, Fondo de Desarrollo Regional "C" 2018 y Fondo de Desarrollo Regional "D" 2018, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 56.32%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos

permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$76,057.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$76,057.73	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	33.25	En promedio cada empleado del municipio atiende a 33.25 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.21%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$8,746,639.02, representando un 6.21% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$8,235,321.96.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	37.42%	El Gasto en Nómina del ente representa un 37.42% con respecto al Gasto de Operación	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	47.15%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 47.15%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	66.53%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 66.53% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	1.02%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$4.02	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$4.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.50%	Los deudores diversos representan un 1.50% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	1.02%	El saldo de los Deudores Aumentó un 1.02% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	23.30%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.30% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 76.70% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	119.35%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1) * 100$	3.69%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 3.69% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1) * 100$	27.74%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 27.74% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1) * 100$	-8.36%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.36% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.11%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.11% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	13.63%	El municipio invirtió en obra pública un 13.63% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$878,543.51	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$33,645,769.06, y el Egreso Devengado fue por \$32,767,225.55, lo que representa un Ahorro por \$878,543.51, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	71.25%	El monto asignado del FISM por \$3,252,094.70 representa el 71.25% de los ingresos propios municipales por \$4,564,265.49.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	72.83%	El monto asignado del FISM por \$3,252,094.70, representa el 72.83% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$4,465,475.21.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	52.02%	El monto asignado del FORTAMUN por \$2,374,111.00 representa el 52.02% de los ingresos propios municipales por \$4,564,265.49.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	32.90%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$781,146.87, que representa el 32.90% del monto total asignado al FORTAMUN por \$2,374,111.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	18.49%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$24,723,656.18, del cual se observó un monto de \$4,572,318.73, que representa el 18.49% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	96.94%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$4,572,318.73 del cual no solventó un monto de \$4,432,474.11, que representa el 96.94% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	8	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 8 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$4,572,318.73	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	15	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 15 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/LIC JLMV